Nro. 27.610 - 089/23
Paraná, lunes 15 de mayo de 2023
Edición de 49 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 4354 MGJ

Paraná, 7 de diciembre de 2022

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes de la Sargento Primero Graciela Irene Lucero, DNI N° 6.668.496, LP N° 137.725, numeraria dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, ya que a fojas 64 el Departamento Personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, informa que a la funcionaria no se le adeudan licencias anuales ordinarias ni se encuentra procesada, ni sometida a sumario y/o cumpliendo sanción disciplinaria, y que a fojas 65 se anexa dictamen legal del Servicio Penitenciario estableciendo que no existen objeciones para otorgar el beneficio solicitado por la causante, y que a fojas 68/69 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, no encontrando objeciones jurídicas para la continuidad del trámite.

- - - - - -

DECRETO Nº 4361 MGJ

Paraná, 7 de diciembre de 2022

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía don Gustavo Ramón Acevedo, clase 1972, MI N° 22.661.016, Legajo personal N° 23.960, legajo contable N° 133.307, numerario de la Jefatura Departamental Colón, ya que a fojas 96 la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite, y que a fojas 103/104, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 4339 MEHF

Paraná, 6 de diciembre de 2022

Designando Procuradora Fiscal con Jurisdicción en todo el territorio provincial, a la Dra. María Agustina Codaglio Rimoldi, DNI N° 35.707.799, Matrícula Provincial N° 10102, Folio 274, Tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en calle Cura Alvarez N° 41, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en virtud de lo expresado en el presente Decreto.-

Autorizando a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor de la Dra. María Agustina Codaglio Rimoldi, teniendo en cuenta lo dispuesto en el presente Decreto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 4355 MEHF

Paraná, 7 de diciembre de 2022

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2022 -Ley N° 10.947, en lo que hace a la Planta de Cargos del Personal de Planta Permanente de la Jurisdicción 1: Poder Legislativo Provincial, Unidad Ejecutora: Honorable Cámara de Diputados; Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Secretaría General de la Gobernación; y Jurisdicción 30: Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, Unidades Ejecutoras:

Oficina Provincial de Presupuesto y Contaduría General de la Provincia, conforme se discrimina en las Planillas Modificatorias de Personal Permanente, que adjuntas forman parte del presente decreto.-

Manteniendo las designaciones dispuestas mediante los Decretos Nos. 283/19 MEHF, 11/2019 MEHF y 178/2019 MEHF, a favor de los agentes Cr. Guillermo José Ferrari Del Sel, DNI N° 23.275.258; Cr. Luís Alfonso Erbes, DNI 16.417.647; y de la agente Verónica Daniela Mastrachio, DNI N° 27.346.661, respectivamente.-

Disponiendo que la Dirección de Administración de la Honorable Cámara de Diputados, la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, coordinen los movimientos de Alta y Baja de la liquidación de haberes de los agentes transferidos por el presente.-

- - - - - -

DECRETO Nº 4362 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 13 de diciembre de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Instituto Autárquico Becario Provincial gestiona una modificación presupuestaria: y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de incorporar cupos de Contratos de Locación de Servicios en la Jurisdicción 1: Poder Legislativo Provincial, Unidad Ejecutora: Instituto Autárquico Becario Provincial, a fin de regularizar la situación del personal contratado bajo la modalidad de Locación de Obra;

Que obran en las actuaciones las correspondientes Planillas de

Autorizaciones de Cupos de Contratos de Locación de Servicios;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 10° de la Ley N° 10.947 de Presupuesto año 2022;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2022 -Ley N° 10.947-, en lo que hace a la planta de personal temporario de la Jurisdicción 1: Poder Legislativo Provincial, Unidad Ejecutora: Instituto Autárquico Becario Provincial; Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidades Ejecutoras: Dirección Provincial de Vialidad e Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda; Jurisdicción 30: Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, Unidad Ejecutora: Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; y Jurisdicción 40: Ministerio de Desarrollo Social; Unidad Ejecutora: Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, conforme se discrimina en Planillas de Autorizaciones de Cupos de Contratos de Locación de Servicios, que adjuntas forman parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones Instituto Autárquico Becario Provincial, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 4436 MEHF

Paraná, 14 de diciembre de 2022

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2022 -Ley N° 10.947, en lo que hace a la Planta de Cargos del Personal de Planta Permanente de la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, Unidad Ejecutora: Unidad Central de Contrataciones, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Personal Permanente, que adjunta forma parte del presente decreto.-

Transfiriendo al agente Cristian Emanuel Squilaci, DNI N° 31.521.454, Legajo N° 195.034, Categoría 2, Agrupamiento Profesional Universitario, Profesional c) Profesional “C” del Escalafón General, de la Planta Permanente de la Dirección General de Relaciones Fiscales con Municipios, a la Planta Permanente de la Unidad Central de Contrataciones, en igual agrupamiento y categoría, liberando el cargo en la Dirección General de Relaciones Fiscales con Municipios, de conformidad a lo expresado en el presente decreto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 4445 MEHF

Paraná, 14 de diciembre de 2022

Aprobando el Porcentual de Coparticipación de Impuestos Nacionales de 15,67814 %, que corresponde distribuir al conjunto de los ochenta y tres Municipios de la Provincia de Entre Ríos, aplicables a todo el ejercicio 2023.-

Aprobando la Tabla de Indices de Coparticipación de Impuestos Nacionales a distribuir entre el conjunto de ochenta y tres Municipios de la Provincia de Entre Ríos, con vigencia para todo el ejercicio 2023, conforme se discrimina en el Anexo I, el que agregado forma parte del presente decreto.-

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 4371 MS

Paraná, 13 de diciembre de 2022

Reconociendo la realización de 30 Horas Cátedras mensuales a partir del 01/04/2022 hasta la fecha del presente Decreto, como Colaboradores Docentes, a la Dra. Carolina Mabel Jaworski, DNI N° 25.381.972 y el Dr. Luis María Busaniche, DNI N° 30.786.415 ambos en la Residencia de Odontología Comunitaria en el ámbito del Hospital “San Martín” de Paraná.

Autorizando la realización de 30 Horas Cátedras mensuales a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31/12/2022, como Colaboradores Docentes, a la Dra. Carolina Mabel Jaworski, DNI N° 25.381.972 y el Dr. Luis María Busaniche, DNI N° 30.786.415 ambos en la Residencia de Odontología Comunitaria en el ámbito del Hospital “San Martín” de Paraná.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago interesado a favor de la Dra. Carolina Mabel Jaworski y el Dr. Luis María Busaniche, conforme a lo dispuesto en el presente texto normativo.

- - - - - -

DECRETO Nº 4372 MS

Paraná, 13 de diciembre de 2022

Reconociendo la realización de 30 Horas Cátedras mensuales desde el 01/01/22 hasta la fecha del presente Decreto, como Colaborador Docente, a favor del Dr. Héctor Daniel Re, DNI N° 26.830.807, de la Residencia de Clínica Médica, en el ámbito del Hospital “San Martín” de Paraná

Autorizando la realización de 30 Horas Cátedras mensuales como Colaborador Docente, a favor del Dr. Héctor Daniel Re, DNI N° 26.830.807, de la Residencia de Clínica Médica, en el ámbito del Hospital “San Martín” de Paraná, a partir de la fecha del presente Decreto hasta el 31/12/22.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago interesado a favor del Dr. Héctor Daniel Re, conforme lo dispuesto en el presente texto normativo.

- - - - - -

DECRETO Nº 4373 MS

Paraná, 13 de diciembre de 2022

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2022 - Ley 10.947 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud - Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Antonio, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme a la planilla Modificatoria de Cargos de la Planta Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente Decreto.

Reubicando a partir de la fecha del presente Decreto, con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley Nº 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de

operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón al agente Carlos Ariel Denardi, DNI N° 28.779.753, actual Categoría 06 - Administrativo y Técnico -Técnico –A) Técnico “A” - Escalafón General en un cargo Categoría 06 - Administrativo y Técnico - Administrotivo -C) Supervisión -Escalafón General del Hospital “San Antonio” de Gualeguay.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar al agente Carlos Ariel Denardi, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto anteriormente.

- - - - - -

DECRETO Nº 4374 MS

Paraná, 13 de diciembre de 2022

Reubicando a partir de la fecha del presente Decreto, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Lorena Ivana Capri, DNI N° 27.466.716, quien revista bajo el régimen de Estabilidad Laboral en una Categoría 10 - Personal de Servicios -Servicios Generales - Ejecución -Escalafón General en una Categoría 05 - Profesional Universitario - Profesional –b) Profesional “B” - Escalafón General del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la agente Lorena Ivana Capri, en concepto de lo dispuesto en el presente Decreto.

- - - - - -

DECRETO Nº 4375 MS

Paraná, 13 de diciembre de 2022

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincia, Ejercicio 2022 - Ley 10.947 de la Jurisdicción 45 – Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Colonia “Dr. Raúl A. Camino” - Federal, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme la Planilla Modificatoria de Cargos de Personal Permanente, la cual forma parte integrante del presente decreto.

Reubicando a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Néstor Omar Esteche, DNI N° 34.226.451, actual Categoría 10 - Administrativo y Técnico - Administrativo -B) Ejecución -Escalafón General en un cargo Categoría 08 mismo Carrera y Escalafón, del Hospital Colonia “Dr Raúl A. Camino” de Federal.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar al agente Néstor Omar Esteche, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto anteriormente.

- - - - - -

DECRETO Nº 4376 MS

Paraná, 13 de diciembre de 2022

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2022, Ley 10.947 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud – Unidad Ejecutora: Dirección General de Primer Nivel de Atención, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Cargos de la Planta Permanente, la cual forma parte integrante del presente Decreto.

Reubicando a partir de la fecha del presente Decreto, con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón al agente Jonatan Emanuel Kloss, DNI. N° 33.568.933, actual Categoría 10 - Personal Obrero y Maestranza -Mantenimiento y Producción -c) Supervisión en un cargo Categoría 06 -Administrativo y Técnico -Técnico -a) Técnico “A” -Escalafón General del Centro de Salud “José R. Larroca” de Los Charrúas - Departamento Concordia, con funciones de Chofer.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar al agente Jonatan Emanuel Kloss, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto anteriormente.

DECRETO Nº 4377 MS

Paraná, 13 de diciembre de 2022

Reconociendo la realización de 30 Horas Cátedras mensuales desde el 01/01/2022 hasta la fecha del presente Decreto, como Colaboradores Docentes, a favor de los profesionales, de la Residencia Interdisciplinaria de Salud Mental - RISAM, todos en el ámbito del Hospital “San Martín” de Paraná, según anexo que agregado forma parte integrante del presente Decreto.

Autorizando la realización de 30 Horas Cátedras mensuales como Colaboradores Docentes, a favor de los profesionales, de la Residencia Interdisciplinaria de Salud Mental- RISAM, todos en el ámbito del Hospital “San Martín” de Paraná, según anexo que agregado forma parte integrante del presente Decreto, a partir de la fecha del presente Decreto hasta el 31/12/2022

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago interesado a favor de los profesionales que se detallan en anexo que agregado forma parte integrante del presente Decreto, conforme lo dispuesto en el presente texto normativo.

ANEXO

Norma María del Rosario Vera, DNI N° 25.307.804 – (Psicología)
María Laura Nesa, DNI N° 23.578.937 - (Psicóloga)
Laureana Espasandin, DNI N° 25.196.707 - (Psiquiatría)

- - - - - -

DECRETO Nº 4378 MS

Paraná, 13 de diciembre de 2022

Reconociendo a favor de la ex agente Stella Maris Temute, D.N.I. Nº 11.456.408 quien revistaba sobre un cargo Categoría 19 - Tramo “A” – Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital “San Martín” de Paraná las funciones desempeñadas como Jefa de Unidad de Enfermería en el Servicio de Ginecología del citado nosocomio, como asimismo el pago de la diferencia existente entre las funciones de Sub Jefa de Unidad y Jefa de Unidad de Enfermería, por el período 09/11/2012 al 07/01/2015.

Reconociendo a favor de la agente Carina María del Carmen Espinosa, D.N.I. N° 21.839.424 Categoría 19 - Tramo “A” - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad - del Hospital “San Martín” de Paraná, las funciones desempeñadas como Sub Jefa de Unidad de Enfermería en el Servicio de Ginecología del citado nosocomio, como asimismo el Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente, por el período 07/01/2015 al 10/01/2019.

Reconociendo a favor de la agente Carina María del Carmen Espinosa, D.N.I. N° 21.839.424 Categoría 19 - Tramo “A” - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad - del Hospital “San Martín” de Paraná, las funciones desempeñadas como Jefa de Unidad de Enfermería en el Servicio de Ginecología del citado nosocomio, como asimismo el Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente, a partir del 11/01/2019 y hasta la fecha del presente Decreto.

Asignando a favor de la agente Carina María del Carmen Espinosa, D.N.I. N° 21.839.424 Categoría 19 - Tramo “A” - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad - del Hospital “San Martín” de Paraná las funciones desempeñadas como Jefa de Unidad de Enfermería en el Servicio de Ginecología del citado nosocomio, y otórgase el Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente, a partir de la fecha del presente Decreto, en carácter transitorio y hasta tanto se realice el llamado a concurso correspondiente.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar lo que corresponda en concepto de Adicional por Responsabilidad Funcional a favor de las Sras. Stella Maris Temute, D.N.I. N° 11.456.408, y Carina María del Carmen Espinosa, D.N.I. N° 21.839.424.

DECRETO Nº 4379 MS

Paraná, 13 de diciembre de 2022

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2022 – Ley 10.947 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Blas, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Cargos de Personal Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente Decreto.

Reubicando a partir de la fecha del presente Decreto con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Sandra Elizabet Melgarez, DNI N° 20.950.754, actual Categoría 10 -Personal Obrero y Maestranza -Mantenimiento y Producción -c) Supervisión en un cargo Categoría 08 -Administrativo y Técnico -Administrativo -b) Ejecución -Escalafón General del Hospital “San Blas” de Nogoyá.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar a la agente Sandra Elizabet Melgarez, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto anteriormente.-

- - - - - -

DECRETO Nº 4380 MS

Paraná, 13 de diciembre de 2022

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2022 - Ley 10.947 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital 9 de Julio, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Cargos de Personal Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente Decreto.

Reubicando a la agente Angela María Godoy, DNI. N° 21.735.313, a partir del 29/03/21, quien revista en un cargo Categoría 12 -Tramo “B” -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la Categoría 19 - Tramo “A” - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital “9 de Julio” de La Paz, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Angela María Godoy, en concepto de lo dispuesto anteriormente.

RESOLUCIONES

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1239 CMER

NO HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 3 de mayo de 2023

VISTO:

La impugnación presentada por el Dr. Rodolfo Martín Abrahan contra la Calificación de sus Antecedentes y el resultado final de la Prueba de Oposición Escrita, en el marco de los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición N° 232 y 233, destinados a cubrir trece (13) cargos de Fiscal Auxiliar N° 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la ciudad de Paraná y dos (2) cargos de Fiscal Auxiliar N° 1 y 2 de la ciudad de Diamante, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, en orden a la admisibilidad formal del recurso intentado, cabe señalar que ha sido interpuesto en tiempo y forma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Nº 9.996 (rigiendo actualmente lo ordenado en el artículo 26 de la Ley 11.003) y el artículo 84 del Reglamento General y de Concursos Públicos (RGCP);

Que, adentrándonos en el análisis de la procedencia del planteo deducido, corresponde reseñar en primer lugar, que mediante Acta Nº 31, de fecha 25/08/2022, se estableció la correlación entre los datos personales de cada postulante, contenidos en los sobres identificados con una clave numérica y las claves alfabéticas asignadas a cada uno de los exámenes escritos, junto a la calificación obtenida conforme dictamen del Jurado interviniente;

Que, asimismo en la fecha señalada ut supra, junto a los puntajes establecidos por el Jurado Técnico, se dieron a conocer los argumentos valorativos que forman parte del criterio que se sostuvo para evaluar el examen escrito, y se hizo saber la Calificación de Antecedentes aprobada mediante Resoluciones Nº 1196 y 1197 CMER, de fecha 24/08/2022 y finalmente, se estableció el orden de mérito resultante luego de la suma de los puntajes obtenidos;

Que, en este estado, el Dr. Abrahan promueve la vía recursiva señalada más arriba y respecto de la Calificación de Antecedentes, observa el rubro "Antigüedad", cuestionando la –injusta, según entiende- equiparación de puntaje entre los Fiscales Auxiliares regulares y los Fiscales Auxiliares transitorios. Sostiene que dicha equiparación, no solo resulta perjudicial a sus propios intereses, sino también al de los demás colegas que concursan, en la medida en que altera el orden de mérito, en beneficio de quienes ostentaron el cargo de "transitorios". Para mayor ilustración, cita los artículos pertinentes de la ley Orgánica del Ministerio Público, donde se determinan las competencias tanto de los Fiscales Auxiliares, como de los Auxiliares transitorios, destacando las diferencias entre las competencias destinadas a unos y otros, lo que abonaría su argumentación en pos de marcar las diferencias en las funciones y responsabilidades inherentes a ambos cargos. Continúa su argumentación, citando parte del contenido de las resoluciones donde el Procurador General designa a Fiscales Auxiliares Transitorios, dando cuenta de las limitaciones en las funciones de éstos, con respecto a los Fiscales Auxiliares regulares, haciendo notar –principalmente- que "al facultar a los Delegados Judiciales, destaca que poseen la misma calidad -de Delegados Judiciales- encontrando ello razón en la diferencia de funciones y responsabilidades que tienen con los Fiscales Auxiliares". Por lo expuesto, el recurrente solicita se corrija lo que considera un error material, ya sea asignándoles a los Fiscales Auxiliares transitorios, el puntaje destinado a Delegados Judiciales, o bien diferenciando con más puntos su calificación como Fiscal Auxiliar y la de aquellos que se encuentren en igual situación;

Que, por otra parte, entiende que existe una desigualdad en los puntajes reservados a quienes ostentan cargos en los Ministerios Públicos, respecto de los demás miembros de la judicatura, lo cual resulta violatorio de los principios constitucionales y no se fundamenta en "la investidura de los cargos y las funciones de hecho desempeñadas por los diferentes actores". Afirma que resulta injustificado que se otorgue un puntaje mayor a funcionarios con idénticas competencias legales y se equipare a los Fiscales Auxiliares con los Secretarios de Primera Instancia. Asimismo, asegura que la diferencia de puntaje entre los cargos, se sostiene únicamente por la distinción que las escalas salariales del Poder Judicial ejecutan sobre el funcionariado, no encontrando ningún sustento en cuestiones que tienen que ver con funciones o responsabilidades inherentes al ejercicio de los mismos. Manifiesta que, en el caso particular de la diferenciación entre los Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares, "resulta completamente arbitraria, y contraria a pautas objetivas, que surgen de la ley -vinculadas a criterios de selección, requisitos para acceder al cargo, mecanismo de acceso al cargo, funciones y responsabilidades-, como asimismo a la práctica diaria". Del mismo modo, destaca el mecanismo utilizado para la titularización del cargo, que en el caso de los Fiscales Auxiliares, se realiza mediante concurso abierto organizado por el CMER, requiriendo acuerdo del Senado, algo que no ocurre para titularizar el cargo de Secretario de Primera Instancia. Ello, sumado a las distinciones en las funciones entre ambos cargos, luego de la implementación del nuevo sistema acusatorio adversarial penal, hace que no existan motivos para su equiparación en los puntajes que otorgan los Criterios Consensuados. Por todo lo expuesto, el impugnante solicita se reconsidere la equiparación del Fiscal Auxiliar al de Agente Fiscal, en lo que hace al cómputo de Antigüedad;

Que, por otro lado, impugna el dictamen del Jurado Técnico en relación a la calificación obtenida en la Prueba de Oposición Escrita, justificando su impugnación en las causales enmarcadas en el art. 23 de la ya derogada Ley N° 9.996 (arbitrariedad manifiesta, errores materiales en la puntuación y vicios de forma en el procedimiento) y en base a los agravios que se detallan infra;

Que, a fin de ordenar la exposición de las cuestiones objetadas, cabe analizar en primer lugar el planteo de reconsideración contra las Resoluciones de Calificación de Antecedentes;

Que, analizado nuevamente el legajo del Dr. Abrahan en Sesión Ordinaria de fecha 06/02/2023, el Pleno del CMER entendió en forma unánime que no corresponde hacer lugar al planteo. En relación a la cuestión observada en primer término, cabe decir que, la normativa vigente, no admite la posibilidad de impugnar las calificaciones ajenas, sino que los potenciales recursos, solo pueden plantearse en relación a la evaluación realizada sobre los propios antecedentes o examen de oposición, por lo que formalmente, no es dable admitir la queja del postulante.

No obstante ello, es necesario hacer notar que, el Pleno, se ha encontrado en oportunidad de realizar las valoraciones de los antecedentes de los postulantes inscriptos a los concursos que aquí se tratan, con algunas singularidades que resultan inéditas, verbigracia, los desempeños que han acreditado algunos concursantes, en el cargo de Fiscal Auxiliar Transitorio. Debido que los Criterios Consensuados no destinan una calificación específica para valorar este cargo, en defecto de ello, se decidió en su oportunidad, otorgar a quienes hayan demostrado de manera efectiva dicho desempeño, asignar idéntico puntaje, que aquel que se adjudica a los Fiscales Auxiliares regulares, ello sin perjuicio de haber advertido que –como bien lo refiere el quejoso- las tareas asignadas a aquellos –según consta en el artículo 34 de la Ley 10407- resultan limitadas, en relación a las que poseen estos últimos. De este modo, hasta tanto la normativa no clasifique de manera específica y asigne un puntaje propio al cargo referido, en ausencia de una valoración particular, este Pleno entiende que lo más justo y razonable, es mantener el criterio que fuera aplicado en las resoluciones objetadas;

Que, en cuanto al otro planteo que realiza el impugnante en este rubro, cabe aclarar que las escalas de puntajes y las clasificaciones que se realizan en los Criterios Consensuados, sobre los distintos cargos judiciales, se basan en consensos y acuerdos fundados al interior del Pleno, previo a la sustanciación de los concursos que aquí nos ocupan, con la finalidad de poder establecer la manera más adecuada de valoración de antecedentes de los postulantes que participen de los mismos. En esa línea, tanto la ya derogada Ley 9.996, como la actual y vigente Ley 11.003, delegan en el CMER, la potestad de establecer sus pautas evaluativas al interior de cada rubro, cuando ordena, en su artículo N° 21: “La reglamentación determinará el puntaje a adjudicar a cada rubro, debiendo respetarse una distribución equitativa y equilibrada entre los diversos antecedentes, atendiendo a criterios objetivos (…)” Ahora bien, cabe resaltar que, dichos criterios, se encuentran en constante observación y son susceptibles de sufrir modificaciones, a los efectos de adaptarlos a las nuevas realidades que se presenten; aunque no puede dejar de observarse que, realizar una modificación en plena vigencia del concurso, implicaría una transgresión mayor que sostener un criterio de calificación cuya aplicación justa derive en situaciones inconvenientes para algunos participantes. Dicho de otro modo, alterar “las reglas del juego” una vez comenzado el mismo, resultaría una falta más grave que aquella que supuestamente se pretende corregir. Finalmente, sobre este punto, cabe destacar que la presente, no es una instancia para discutir la transformación de la norma que se ocupa de establecer los criterios para calificar los antecedentes, sino de vigilar y, en caso que corresponda, corregir vicios y/u omisiones que hayan sido operadas en contra de esa misma norma, todo ello, sin perjuicio que el Consejo es totalmente permeable a las opiniones y propuestas que los postulantes puedan realizar, con el objeto de perfeccionar los criterios de calificación que se encuentran vigentes. En base a estos argumentos, corresponde rechazar el pedido realizado por el postulante en relación a la calificación en el rubro “Antigüedad”;

Que, previo a entrar al tratamiento de los reproches formulados al Dictamen del Jurado Técnico relativo a la calificación de la Prueba de Oposición Escrita, el Consejo considera conveniente precisar su marco de actuación conforme la reglamentación vigente, que delega la tarea de elaborar, meritar, corregir y calificar las pruebas de oposición de los postulantes, en un cuerpo examinador extraño al Consejo, propuesto por entidades que integran el CMER y compuesto por miembros perteneciente a dichas organizaciones, todos ellos especialistas en la materia que se concursa;

Que, en esta instancia, el Consejo de la Magistratura en pleno, interviene para efectuar un control sobre la legalidad y acierto del accionar del Jurado de Concurso en la tarea encomendada, esto es la revisión sobre errores materiales en la puntuación, o en el procedimiento o resguardo de la imparcialidad y objetividad que el Tribunal examinador debe tener, debiendo respetar el poder exclusivo de valoración otorgado al jurado examinador y sólo merituar si se sobrepasan sus límites;

Que, el impugnante ataca en primer lugar la calificación asignada al Dr. Boris A. Cohen –FTS-, entendiendo que la misma es arbitraria o bien tiene un error material de puntaje, por cuanto asegura que el jurado no solo que no le efectuó ponderaciones como las de los demás participantes, sino que además le critican las mismas cosas, lo que a su entender es incompatible con la máxima puntuación;

Que, en relación a su propio examen, entiende que su calificación ha sido arbitraria, en tanto las valoraciones positivas las realizan de manera desigual en la comparación extensa que realiza con otros exámenes en los que sí se han ponderado algunos extremos que al recurrente, pese a haberlos tratado de idéntica manera ni siquiera se los mencionan en el dictamen del Jurado;

Que, entiende que existe un yerro por parte del jurado que lo perjudica al afirmar que el examen está planteado en forma correcta con puntuaciones adecuadas, aclarando cuales son los hechos no controvertidos, sin perjuicio de ello advierten que al rechazar el agravio de la defensa con relación a la ilegalidad del ingreso a la habitación 23 busca el lado de las excepciones a la teoría del fruto del árbol envenenado pudiendo haber tenido mejor andamiaje de conformidad con la legislación de fondo y forma, criticándole asimismo haber citado en forma errónea un fallo como antecedente. Y finalmente le critican haberse detenido demasiado en descartar las figuras que no aplicaría al caso en lugar de explicar sencillamente lo que sí era aplicable;

Que, por otra parte le marcan como inconmensurable el pedido de prisión preventiva, sin embargo no le cuestionan el desarrollo sobre la valoración de elementos probatorios, calificación legal escogida ni monto de pena solicitada, lo que le llama la atención por ser similar a la escogida y resuelta por el postulante con mayor puntaje;

Que, concluye argumentando que el Jurado ha incurrido en un cambio de criterio que lo ha llevado a medir con reglas distintas cada caso, no habiendo criterios uniformes de corrección, valorando en algunos casos cuestiones que en otras han sido criticadas;

Que, así las cosas, en primer lugar cabe decir que el Art. 26 de la Ley N° 11.003, y el Art. 84 del RGCP establecen que los concursantes podrán impugnar las calificaciones de la prueba de oposición y la evaluación de los antecedentes, basándose sólo en errores materiales, vicios de forma o de procedimiento o en la existencia de arbitrariedad manifiesta, explicitando que no serán consideradas aquellas que constituyan una simple expresión de disconformidad del concursante con el puntaje asignado;

Que, lo expuesto demuestra que se ha buscado un equilibrio entre lo que puede y no puede controlar el Consejo en Pleno, luego de producidas las evaluaciones y calificaciones;

Que, consecuentemente, el control se extiende sobre los aspectos reglados, legal o constitucionalmente, el procedimiento, la forma, la motivación, la causa, la finalidad, la igualdad, la proporcionalidad, la razonabilidad, entre otros aspectos. Lo que no puede revisar ni sustituir el Consejo, es el contenido intrínseco, la libertad de apreciación política de la oportunidad, mérito o conveniencia, ni la posibilidad de elección entre varias opciones válidas dentro de la juridicidad, porque ello implicaría violentar la igualdad entre los diferentes concursantes;

Que, en ese sentido este Consejo entiende que las cuestiones planteadas por el Dr. Abrahan implican una observación técnica sobre la apreciación que, a criterio del impugnante, debieron realizar los miembros del jurado, no ya sobre su propio examen, sino comparativamente en relación a lo argumentado por otros postulantes en sus respectivas piezas sometidas a evaluación. Así, el planteo impugnaticio de cada postulante se debe circunscribir exclusivamente a la valoración realizada por el Jurado en el dictamen y en relación a la pieza elaborada por el o la impugnante, no correspondiendo realizar un análisis comparativo con otros postulantes y, menos aún, llevar a cabo observaciones o críticas de carácter técnico sobre los argumentos vertidos por éstos en sus respectivos exámenes de oposición, siendo esto una competencia exclusiva y excluyente del Jurado Técnico;

Que, las observaciones esgrimidas en el dictamen no reflejan por sí una arbitrariedad manifiesta, de conformidad con la ya referida normativa, como requisito de procedencia del recurso. Por el contrario, implican una diferencia de criterios jurídicos frente al caso concreto, en tanto contienen fundamentos de naturaleza técnica, cuya ponderación ha sido efectuada, y de cuyo análisis de razonabilidad no surge en forma manifiesta la arbitrariedad invocada por el recurrente;

Que, en definitiva, examinada la impugnación presentada, cabe concluir que en la calificación otorgada por el jurado, no se configura el vicio denunciado, tanto en el carácter como en la magnitud requerida para su procedencia;

Que, la modificación de las calificaciones efectuadas por aquel Cuerpo, así como la sustitución del criterio jurídico utilizado, debe ser excepcional, y en la medida que los postulantes hayan alegado y demostrado fehacientemente la existencia de errores materiales, vicios de forma o en el procedimiento, o una manifiesta arbitrariedad en la corrección de los exámenes, que se evidencie descubierta, en forma clara, ostensible y notoria como para que el Consejo se aparte de lo actuado, haciendo lugar a las impugnaciones presentadas;

Que, hacer de aquella excepción la regla, implicaría ceder ante la mera disconformidad de los postulantes, cercenando la garantía del anonimato y afectando los criterios de unicidad y coherencia de los criterios valorativos que resultan del hecho de que todas las pruebas sean ponderadas en igualdad de condiciones;

Que, en esta instancia de control se debe respetar la valoración efectuada oportunamente por el jurado y sólo cabría revisar si involuntariamente se han sobrepasado los límites legalmente establecidos, dado que, aunque existan varias soluciones razonables, no procede imponer el propio punto de vista acerca de lo que es más adecuado, sino sólo verificar si el iter lógico y la ponderación ya efectuada se ajustan a pautas aceptables, aun cuando fueran opinables (así ha expresado la Procuración del Tesoro de la Nación en materia de ejercicio de control de legalidad llevado a cabo en concursos de cargos de la Administración Pública Nacional, en Dictámenes 275:220);

Que, por su parte, el CMER no está obligado a argumentar en forma particular en todas y cada una de las alegaciones formuladas por los recurrentes ni refutar todos y cada uno de los agravios introducidos, a contrario sólo está constreñido a tratar los argumentos serios que resulten atendibles y que se enmarquen dentro de los supuestos excepcionales que prevé la normativa aplicable;

Que, a fin de desentrañar si estamos o no en presencia de una arbitrariedad manifiesta, es dable traer a colación las pautas que pueden extraerse de la jurisprudencia;

Que, en efecto, la C.S.J.N. ha considerado que no media configurada arbitrariedad manifiesta "…la sentencia expone argumentos suficientes de esa naturaleza que al margen de su acierto o error bastan para sustentarla e impiden su descalificación como acto judicial…" (Fallos 307:557 "Galván, Víctor A. y otros c/ Sancor Cooperativas Unidas Limitada"), o "cuando decisión se sustenta en argumentos suficientes que, más allá de su acierto o error, bastan para excluir la tacha de arbitrariedad invocada" (Fallos 324:1459);

Que, resulta válido para esta instancia lo expresado respecto de la tarea jurisdiccional, en el sentido de que: "el escrutinio judicial sólo puede tener lugar cuando la contradicción con el ordenamiento resulte palmaria arbitrariedad o ilegalidad manifiesta y los daños alegados no sean susceptibles de reparación posterior" (Fallos 314:1202);

Que, en igual sentido valorada doctrina ha expresado que "…el control judicial implica fiscalizar una ponderación y una elección ya realizada, por lo que debe respetar el poder exclusivo de valoración otorgado a la Administración, y solo controlar cuando se sobrepasen los límites del mismo. Aún cuando existan varias soluciones aceptables o razonables, no corresponde al juez sustituir una por otra, sino solo controlar que el criterio adoptado por la Administración tenga su propio consenso y sustentabilidad en el marco de la juridicidad. Ello quiere decir que quien controla no puede imponer su propio punto de vista acerca de lo que es más razonable, sino solo verificar si el íter lógico y la ponderación ya efectuada por la Administración se ajusta a pautas objetivas aceptables, aún cuando fueren opinables" (SESIN, Domingo "Control Judicial del ejercicio de la discrecionalidad y de los actos políticos. En AA.VV. Tratado de Derecho Administrativo, Cassagne, Juan Carlos Director. La Ley, 2007. Tomo I. Capítulo Quinto. Págs., 693-738);

Que, a mayor abundamiento se expresa a modo de síntesis, que "…ante la complejidad, dificultad e incluso imposibilidad de conocer la esencia de las cosas, fenómenos o circunstancias, la justicia debe conformarse con una decisión administrativa atendible. Aquí termina su cometido, como se indicó anteriormente. En estos casos límite, no existe posibilidad interpretativa ni procesal de reconducir las valoraciones subjetivas a patrones objetivos." (SESÍN, Domingo J., op. cit. págs. 772/773);

Que, la disconformidad o cuestionamiento del quejoso, lejos de constituir un planteo con basamento en la existencia de algún vicio o error, versa sobre materia opinable, dispuesta en el ámbito del ejercicio de discrecionalidad técnica del Jurado, actividad cuya revisión, dado el planteo que formuló el quejoso, implicaría el análisis pormenorizado de cada punto con un detenimiento y precisión tal que desplazan de plano la presencia de la "evidencia" o "notoriedad" con la que debería surgir el vicio alegado como para entender configurada la causal predicada; más aún, la consideración de cada una de las cuestiones esbozadas exige un análisis comparativo minucioso de la prueba del impugnante con la de los restantes concursantes que implicaría, en la práctica, llevar a cabo una nueva evaluación;

Que, en el caso concreto debe desestimarse la impugnación por constituir, en definitiva, una crítica que expresa un desacuerdo con la calificación asignada, pero que no configura ninguno de los supuestos excepcionales que autorizan a apartarse de las conclusiones arribadas y dado que todo ello forma parte del ámbito de discrecionalidad con el que debe y puede actuar el cuerpo examinador, no corresponde efectuar la modificación de las conclusiones a las que se ha arribado en el dictamen de calificación de la prueba de oposición;

Que, a los fines de la certificación establecida por el artículo 7º del Reglamento General y de Concursos Públicos, se designó al Consejero Juan Pablo Filipuzzi;

Que, la presente se dicta de conformidad con el artículo 26 de la Ley Nº11.003;

Por ello;

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Artículo 1º: No hacer lugar al recurso interpuesto por el Dr. Rodolfo Martín Abrahan contra las Resoluciones N° 1196 y 1197 CMER, respecto de la calificación de Antecedentes de los concursos Nº 232 y 233, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º: No hacer lugar a la impugnación interpuesta por el Dr. Rodolfo Martín Abrahan, contra la calificación de la prueba de oposición escrita asignada por el Jurado Técnico en los Concursos N° 232 y 233, por los motivos expuestos en los precedentes.-

Artículo 3º:Comuníquese, publíquese y archívese.-

Mariano Lino Churruarin, presidente; Hernán Jorge, Secretario General; Juan Pablo Filipuzzi, consejero

- - - - - -

RESOLUCION Nº 1240 CMER

NO HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 3 de mayo de 2023

VISTO:

La impugnación presentada por la Dra. María Florencia Acuña contra la Calificación de sus Antecedentes y el resultado final de la Prueba de Oposición Escrita, en el marco de los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición N° 232 y 233, destinados a cubrir trece (13) cargos de Fiscal Auxiliar N° 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la ciudad de Paraná y dos (2) cargos de Fiscal Auxiliar N° 1 y 2 de la ciudad de Diamante, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, en orden a la admisibilidad formal del recurso intentado, cabe señalar que ha sido interpuesto en tiempo y forma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Nº 9.996 (rigiendo actualmente lo ordenado en el artículo 26 de la Ley 11.003) y el artículo 84 del Reglamento General y de Concursos Públicos (RGCP);

Que, adentrándonos en el análisis de la procedencia del planteo deducido, corresponde reseñar en primer lugar, que mediante Acta Nº 31, de fecha 25/08/2022, se estableció la correlación entre los datos personales de cada postulante, contenidos en los sobres identificados con una clave numérica y las claves alfabéticas asignadas a cada uno de los exámenes escritos, junto a la calificación obtenida conforme dictamen del Jurado interviniente;

Que, asimismo en la fecha señalada ut supra, junto a los puntajes establecidos por el Jurado Técnico, se dieron a conocer los argumentos valorativos que forman parte del criterio que se sostuvo para evaluar el examen escrito, y se hizo saber la Calificación de Antecedentes aprobada mediante Resoluciones Nº 1196 y 1197 CMER, de fecha 24/08/2022 y finalmente, se estableció el orden de mérito resultante luego de la suma de los puntajes obtenidos;

Que, en este estado, la Dra. Acuña promueve la vía recursiva señalada más arriba y respecto de la Calificación de Antecedentes, observa el rubro “Antigüedad”, cuestionando la –injusta, según entiende- equiparación de puntaje entre los Fiscales Auxiliares regulares y los Fiscales Auxiliares transitorios. Sostiene que dicha equiparación, no solo resulta perjudicial a sus propios intereses, sino también al de los demás colegas que concursan, en la medida en que altera el orden de mérito, en beneficio de quienes ostentaron el cargo de “transitorios”. Para mayor ilustración, cita los artículos pertinentes de la ley Orgánica del Ministerio Público, donde se determinan las competencias tanto de los Fiscales Auxiliares, como de los Auxiliares transitorios, destacando las diferencias entre las competencias destinadas a unos y otros, lo que abonaría su argumentación en pos de marcar las diferencias en las funciones y responsabilidades inherentes a ambos cargos. Continúa su argumentación, citando parte del contenido de las resoluciones donde el Procurador General designa a Fiscales Auxiliares Transitorios, dando cuenta de las limitaciones en las funciones de éstos, con respecto a los Fiscales Auxiliares regulares, haciendo notar –principalmente- que “al facultar a los Delegados Judiciales, destaca que poseen la misma calidad -de Delegados Judiciales- encontrando ello razón en la diferencia de funciones y responsabilidades que tienen con los Fiscales Auxiliares”. Por lo expuesto, el recurrente solicita se corrija lo que

considera un error material, ya sea asignándoles a los Fiscales Auxiliares transitorios, el puntaje destinado a Delegados Judiciales, o bien diferenciando con más puntos su calificación como Fiscal Auxiliar y la de aquellos que se encuentren en igual situación;

Que, por otro lado, impugna el dictamen del Jurado Técnico en relación a la calificación obtenida en la Prueba de Oposición Escrita, justificando su impugnación en las causales enmarcadas en el art. 23 de la ya derogada Ley N° 9.996 (arbitrariedad manifiesta, errores materiales en la puntuación y vicios de forma en el procedimiento) y en base a los agravios que se detallan infra;

Que, a fin de ordenar la exposición de las cuestiones objetadas, cabe analizar en primer lugar el planteo de reconsideración contra las Resoluciones de Calificación de Antecedentes;

Que, analizado nuevamente el legajo de la Dra. Acuña en Sesión Ordinaria de fecha 06/02/2023, el Pleno del CMER entendió en forma unánime que no corresponde hacer lugar al planteo. En relación a la cuestión observada en el rubro “Antigüedad”, cabe decir que, la normativa vigente, no admite la posibilidad de impugnar las calificaciones ajenas, sino que los potenciales recursos, solo pueden plantearse en relación a la evaluación realizada sobre los propios antecedentes o examen de oposición, por lo que formalmente, no es dable admitir la queja de la postulante. No obstante ello, es necesario hacer notar que, el Pleno, se ha encontrado en oportunidad de realizar las valoraciones de los antecedentes de los participantes inscriptos a los concursos que aquí se tratan, con algunas singularidades que resultan inéditas, verbigracia, los desempeños que han acreditado algunos concursantes, en el cargo de Fiscal Auxiliar Transitorio. Debido que los Criterios Consensuados no destinan una calificación específica para valorar este cargo, en defecto de ello, se decidió en su oportunidad, otorgar a quienes hayan demostrado de manera efectiva dicho desempeño, asignar idéntico puntaje, que aquel que se adjudica a los Fiscales Auxiliares regulares, ello sin perjuicio de haber advertido que –como bien lo refiere la quejosa- las tareas asignadas a aquellos –según consta en el artículo 34 de la Ley 10407- resultan limitadas, en relación a las que poseen estos últimos. De este modo, hasta tanto la normativa no clasifique de manera específica y asigne un puntaje propio al cargo referido, en ausencia de una valoración particular, este Pleno entiende que lo más justo y razonable, es mantener el criterio que fuera aplicado en las resoluciones objetadas;

Que, previo a entrar al tratamiento de los reproches formulados al Dictamen del Jurado Técnico relativo a la calificación de la Prueba de Oposición Escrita, el Consejo considera conveniente precisar su marco de actuación conforme la reglamentación vigente, que delega la tarea de elaborar, meritar, corregir y calificar las pruebas de oposición de los postulantes, en un cuerpo examinador extraño al Consejo, propuesto por entidades que integran el CMER y compuesto por miembros perteneciente a dichas organizaciones, todos ellos especialistas en la materia que se concursa;

Que, en esta instancia, el Consejo de la Magistratura en pleno, interviene para efectuar un control sobre la legalidad y acierto del accionar del Jurado de Concurso en la tarea encomendada, esto es la revisión sobre errores materiales en la puntuación, o en el procedimiento o resguardo de la imparcialidad y objetividad que el Tribunal examinador debe tener, debiendo respetar el poder exclusivo de valoración otorgado al jurado examinador y sólo meritara si se sobrepasan sus límites;

Que, la impugnante indica que la corrección adolece de defectos en tanto se le atribuyen errores respecto de la calificación legal escogida por haber imputado la agravante de alevosía, se le critican las citas formuladas en torno a la teoría del dolo, asimismo entiende que las valoraciones positivas realizadas son exiguas en comparación a las efectuadas a otros exámenes y al analizar las mismas cuestiones en otros exámenes resaltan lo satisfactorio de sus fundamentos que no poseen mayores diferencias por los brindados por ella, sin embargo les asignan puntaje considerablemente más alto;

Que, la recurrente calificó la conducta delictiva imputando la agravante de la alevosía, lo que fue criticado por el jurado que sostuvo que uno de los requisitos para que se dé la figura es que la víctima no haya tenido la posibilidad de oponer una defensa eficaz, frente a lo cual la concursante entiende que no solo debió considerarse como algo posible sino que además debió ser destacado positivamente;

Que, le critican haberse perdido en citas innecesarias respecto de la teoría el dolo, lo que sorprende a la concursante por considerar que en el contexto del examen se pretende la demostración de conocimiento acabado en derecho, capacitación y formación profesional, por tal motivo, en su opinión, ello debió ser destacado por el Jurado;

Que, efectúa una comparación con otros exámenes y su valoración, sosteniendo que la corrección del jurado incurre en arbitrariedad toda vez que se advierte la existencia de criterios de corrección muy diferenciados en los diferentes casos;

Que, entiende que la calificación asignada al examen identificado como FTS, es arbitraria o bien tiene un error material de puntaje, y remarca detalladamente puntos que le han sido criticados, por lo que puede advertirse que no se trata de un examen impecable;

Que, en consecuencia, la recurrente solicita se le eleve el puntaje asignado a su prueba de oposición;

Que, así las cosas, en primer lugar cabe decir que el Art. 26 de la Ley N° 11.003, y el Art. 84 del RGCP establecen que los concursantes podrán impugnar las calificaciones de la prueba de oposición y la evaluación de los antecedentes, basándose sólo en errores materiales, vicios de forma o de procedimiento o en la existencia de arbitrariedad manifiesta, explicitando que no serán consideradas aquellas que constituyan una simple expresión de disconformidad del concursante con el puntaje asignado;

Que, lo expuesto demuestra que se ha buscado un equilibrio entre lo que puede y no puede controlar el Consejo en Pleno, luego de producidas las evaluaciones y calificaciones;

Que, consecuentemente, el control se extiende sobre los aspectos reglados, legal o constitucionalmente, el procedimiento, la forma, la motivación, la causa, la finalidad, la igualdad, la proporcionalidad, la razonabilidad, entre otros aspectos. Lo que no puede revisar ni sustituir el Consejo, es el contenido intrínseco, la libertad de apreciación política de la oportunidad, mérito o conveniencia, ni la posibilidad de elección entre varias opciones válidas dentro de la juridicidad, porque ello implicaría violentar la igualdad entre los diferentes concursantes;

Que, en ese sentido este Consejo entiende que las cuestiones planteadas por la Dra. Acuña implican una observación técnica sobre la apreciación que, a criterio de la impugnante, debieron realizar los miembros del jurado, no ya sobre su propio examen, sino comparativamente en relación a lo argumentado por otros postulantes en sus respectivas piezas sometidas a evaluación. Así, el planteo impugnaticio de cada postulante se debe circunscribir exclusivamente a la valoración realizada por el Jurado en el dictamen y en relación a la pieza elaborada por el o la impugnante, no correspondiendo realizar un análisis comparativo con otros postulantes y, menos aún, llevar a cabo observaciones o críticas de carácter técnico sobre los argumentos vertidos por éstos en sus respectivos exámenes de oposición, siendo esto una competencia exclusiva y excluyente del Jurado Técnico;

Que, no obstante lo apuntado, por las especiales particularidades del caso y referido a la calificante de alevosía en el homicidio tentado que realiza la postulante, debe indicarse que los fundamentos por ella brindados en el examen, y puntualizados en el recurso, se presenta como una alternativa de solución razonable para el caso, siendo que el jurado no la admite como posible, advirtiéndose, además, que la concursante ha respondido y resuelto en forma lógica las conductas jurídicas penalmente relevantes que se han puesto a su consideración en el caso que le tocó examinar. Por ende, que se coincida o no con las soluciones propuestas en razón de enrolarse en una u otra postura dogmática, no implica que pueda descalificarse en su totalidad la solución aportada, considerando que la temática en cuestión se encuentra debatida en la doctrina y la jurisprudencia. Esta situación, justifica la admisión parcial del recurso en este punto;

Que, en esta instancia de control se debe respetar la valoración efectuada oportunamente por el jurado y sólo cabría revisar si involuntariamente se han sobrepasado los límites legalmente establecidos, dado que, aunque existan varias soluciones razonables, no procede imponer el propio punto de vista acerca de lo que es más adecuado, sino sólo verificar si el iter lógico y la ponderación ya efectuada se ajustan a pautas aceptables, aun cuando fueran opinables (así ha expresado la Procuración del Tesoro de la Nación en materia de ejercicio de control de legalidad llevado a cabo en concursos de cargos de la Administración Pública Nacional, en Dictámenes 275:220);

Que, el puntaje asignado a la postulante por el jurado técnico -45 Puntos-, evidencia que la inobservancia de valoración a la solución alternativa razonable, propiciada por la Dra. Acuña, solo puede determinar una mínima corrección del mismo ya que la falta de consideración de la solución propuesta no fue determinante en la puntuación global del examen;

Que, por lo expuesto, en el caso concreto debe hacerse lugar parcialmente a la impugnación, y adicionar 1,5 puntos en el puntaje de la prueba de oposición;

Que, a los fines de la certificación establecida por el artículo 7º del Reglamento General y de Concursos Públicos, se designó al Consejero Juan Pablo Filipuzzi;

Que, la presente se dicta de conformidad con el artículo 26 de la Ley Nº 11.003;

Por ello;

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Artículo 1º: No hacer lugar al recurso interpuesto por la Dra. María Florencia Acuña contra las Resoluciones N° 1196 y 1197 CMER, respecto de la calificación de Antecedentes de los concursos Nº 232 y 233, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º: Hacer lugar a la impugnación interpuesta por la Dra. María Florencia Acuña, contra la calificación de la prueba de oposición escrita asignada por el Jurado Técnico en los Concursos N° 232 y 233, por los motivos expuestos en los precedentes, y modificar el puntaje de la oposición asignado en 46,50 puntos.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Mariano Lino Churruarin, presidente; Hernán Jorge, Secretario General; Juan Pablo Filipuzzi, consejero

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Bairatti Juan Humberto s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 19.883, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN HUMBERTO BAIRATTI, M.I: 5.908.475, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27/07/2018. Publíquese por tres días.-

Paraná, 13 de abril de 2023 - Lucila del Huerto Cerini, Secretaria Juzgado Civil y Comercial Nº 1.

F.C. 04-00040534 3 v./16/05/2023

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Ruhl Eduardo Manuel s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19974, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO MANUEL RUHL, M.I.: 13.353.430, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 25/04/2016. Publíquese por tres días.-

Paraná, 02 de mayo de 2023 - Lucila del Huerto Cerini, Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00040539 3 v./16/05/2023

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Taborda Cristhian Ramón s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19983, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos acreedores de CRISTHIAN RAMON TABORDA, M.I.: 25.307.668, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 13/02/2023. Publíquese por tres días.-

Paraná, 25 de abril de 2023 - Lucila del Huerto Cerini, Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00040555 3 v./16/05/2023

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Vergara Diego María s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19999, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DIEGO MARIA VERGARA, M.I.: 5.931.852, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29/05/2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 04 de mayo de 2023 - Lucila del Huerto Cerini -Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00040559 3 v./16/05/2023

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Pereyra Mario Luis s/ Sucesorio ab intestato” Expediente Nº 31911, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIO LUIS PEREYRA, M.I. 14.367.107, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21- 05-2021.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.-

Paraná, 27 de abril de 2023 - Perla N. Klimbovsky, secretaria

F.C. 04-00040602 1 v./15/05/2023

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nª 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Keiner, Elisa Maria y su acumulado Grinovero Armando Demetrio s/ Sucesorio ab intestato” Expte. No6964, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ARMANDO DEMETRIO GRINOVERO, M.I.: 5.406.206 vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná en fecha 08-06-2021. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 08 de julio de 2022 - Lanzi Silvina Magdalena, secretaria.

F.C. 04-00040619 1 v./15/05/2023

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados “Eckerdt, María Elena s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 15595), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante MARÍA ELENA ECKERDT, -D.N.I. Nº 02.360.001-, vecina que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Alberdi N°769, fallecido el día 25 de agosto de 2022, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 19 de abril de 2023. Visto:...Resuelvo:...2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de María Elena Eckerdt -D.N.I. Nº 02.360.001-, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley....Arieto Alejandro Ottogalli Juez”.

Colón, 2 de mayo de 2023 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00040481 3 v./15/05/2023

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados “Martínez, Graciela Mabel s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 15619), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante GRACIELA MABEL MARTINEZ, -D.N.I. Nº 11.979.357-, vecina que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Centenario de La Colonia 3800, Colón, fallecida el día 9 de junio de 2021, en la ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 26 de abril de 2023. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Graciela Mabel Martínez -D.N.I. Nº 11.979.357-, vecina que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”

Colón, 5 de mayo de 2023 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00040519 3 v./16/05/2023

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados “Cardozo Hugo David s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 16239-23, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don HUGO DAVID CARDOZO, D.N.I. N°

8.419.218, fallecido el día 16 de Febrero de 2022 en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, y vecino que fuera de este Departamento Colón.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone “Colón, 28 de abril de 2023… Disponer la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Fdo: Dra. María José Diz - Jueza”.-

Colón, 8 de mayo de 2023 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00040524 3 v./16/05/2023

CONCORDIA

El Juzgado de 1ra. instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaria N° 1 del Dr. José María Ferreyra, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Rios, correo electrónico jdocyc1-con@jusentrerios.gov.ar, ha dispuesto en los autos caratulados “Agosti Roque María s/ Sucesorio ab intestato” (Expte N° 13842) publicar por tres veces en el Boletín Oficial, citando a herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ROQUE MARÍA AGOSTI DNI N° 5.798.528 con fecha de nacimiento el 20.08.1934, fallecido el 12.01.2019 a los 84 siendo su último domicilio calle La Rioja N° 812 de la ciudad de Concordia.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone, la que en su parte pertinente dice: “Concordia, 6 de julio de 2022. Visto:...Resuelvo: 1.-...2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Roque María Agosti -DNI N° 5.798.528- vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994-. 4.-...5.-...6.-...7.-...8.-...9.-...10.-...11.- Notifíquese conforme arts. 1º y 4º Ac. Gral. 15/18 SNE. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe Juez Civil y Comercial La presente se suscribe mediante firma electrónica”.

Concordia, 29 de junio de 2022 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00040460 3 v./15/05/2023

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No.1 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, sito en calle Mitre Nº 26/28, Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría única a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos caratulados “Flores, Héctor Alcides s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. Nº 14057), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por don HECTOR ALCDES FLORES, DNI Nº 12.457.461, fallecido en la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, el día 31 de marzo de 2020, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 19 de abril de 2023…. Resuelvo: 1.-… 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Hector Alcides Flores -M.I. 12.457.461-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal -art. 722 inc. 1º) del CPCC-. 5.- 7.- 8.- 9.- A lo demás, oportunamente. Firmado electrónicamente por Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial.(Resolución STJER N° 28/20, 12/04/2020, Anexo IV)”. Correo institucional: jdocyc1-con@jusentrerios.gov.ar.

Concordia, 24 de Abril de 2023 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00040467 3 v./15/05/2023

El Juzgado Civil y Comercial 3 de radicación en Concordia a cargo del Dr Justo José de Urquiza, Juez, Secretaría número: 4, a cargo de José Luis Sagasti Secretario Provisorio, sito en la calle Bartolomé Mitre 26/68 segundo piso, de esta ciudad –Concordia-, en los Autos caratulados: "Paiz, Benjamín Gregorio s/ Sucesorio ab intestato" Expediente número: 7673 citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don. BENJAMÍN GREGORIO PAIZ, D.N.I. Nº 1.907.714 fallecido (23/11/2013), vecino que fue de la ciudad de Concordia, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.).

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que así lo dispone, que en su parte pertinente dice: Concordia, 23 de febrero de 2023 Visto:… Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Dr. Leandro Matías Williman en nombre y representación de María Luisa Paiz, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Benjamín Gregorio Paiz, D.N.I. Nº 1.907.714, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio… 5.- Citar a Antonio Francisco Paiz y José Benjamín Paiz en los domicilios denunciados en el promocional, para que en el plazo de diez días comparezcan por sí o por apoderado a tomar la intervención que les corresponde en este juicio, bajo apercibimiento de ley.6.- Acreditar…7.- Tener…8.- Hacer saber… 9.- Dar… 10 Notificar. 11- Acreditar….A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce Juez Suplente.

José L. Sagasti, secretario.

F.C. 04-00040469 3 v./15/05/2023

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodriguez, Juez a cargo del Despacho Secretaria Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Raponi o Rapponi, Luis y Nuñez, Rosa s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. nº 10041), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de LUIS RAPONI o RAPPONI, MI Nº 1.847.474, fallecido en Concordia el día 11/01/1974 y de ROSA NUÑEZ, MI nº 5.0247.027,fallecida en Concordia el día 01.05.1982, ambos vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 21 de diciembre de 2022.- Visto: … Resuelvo: 1.-… 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Luis Raponi o Rapponi, MI N° 1.847.474, fallecido en Concordia el dia 11.01.1974 y Rosa Nuñez, MI n° 5.024.027, fallecida en Concordia el día 01.05.1982, ambos vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. (…) Fdo. Dr. Diego Luis Esteves Juez Interino"

Correo institucional:jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 20 de marzo de 2023 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00040472 3 v./15/05/2023

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Interino), Secretaría Nº 2, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ramirez, Juan Rosas s/ Sucesorio ab intestato - Expte Nº 10993), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JUAN ROSAS RAMIREZ - M.I Nº 5.858.718, fallecido en esta ciudad en fecha 17 de Octubre de 1999, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia (ER).

La resolución que así lo ha dispuesto en su parte pertinente, expresa: "Concordia, 23 de noviembre de 2022.-... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Juan Rosas Ramirez M.I Nº 5.858.718, fallecido en fecha 17 de Octubre de 1999 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín

Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y

Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.)..... Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Alejandro Daniel Rodriguez Juez Interino. La presente se suscribe mediante firma electrónica. Resolución

STJER Nº 28/20, 12/04/2020, Anexo IV. Conste."

Correo institucional: jdocyc4-con@jusentrerios.gov.ar.

Concordia, 29 de noviembre de 2022 - María Cecilia Malvasio, secretaria.

F.C. 04-00040474 3 v./15/05/2023

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2, sito en calle Mitre N° 26/28 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaria a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados "Passarello, Saverio Nicolás s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9981), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de SAVERIO NICOLÁS PASSARELLO, D.N.I. Nº 8.420.042, fallecido en fecha 28 de Septiembre de 2022 en la ciudad de Concordia (E.R.), con último domicilio en Río Paraná S/N de La Criolla, departamento de Concordia (E.R.), para que así lo acrediten.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Concordia, 13 de marzo de 2023. Visto: (…), Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Norma Isolina Asselborn, María Cecilia, Rosa Viviana y Saverio Nicolás (hijo) Passarello, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de la Dra. María Belén Briceño, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio SUCESORIO de Saverio Nicolás Passarello, D.N.I. Nº M 8.420.042, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- (…). 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, con sede en la ciudad de Paraná. 6.- (…). 7.- (…). 8.- Facultar a la Dra. María Belén Briceño y/o a quien ella misma designe para intervenir en el diligenciamiento de los despachos a librarse. 9.- (…). Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJNº 15/18 SNE. Fdo. Dr. Gabriel Belen Juez-".

Concordia, 5 de Abril de 2023 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00040479 3 v./15/05/2023

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaria a cargo de la que suscribe "Astudillo, Marta Susana s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 14096) cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante señor sucesorio de MARTA SUSANA ASTUDILLO -DNI N° 10.553.375- vecina que fuera de esta ciudad, fallecido el día 3 de enero del 20223 en Concordia.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 02 de mayo de 2023. Visto:… Resuelvo: 1. … 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Marta Susana Astudillo -DNI N° 10.553.375- vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley - art. 728 inc. 2º) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994-. 4.-… 5.-… 6.-… 7.-… 8.- Notifíquese conforme arts. 1º y 4º Ac. Gral. 15/18 SNE. Firmado electrónicamente por Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Resolución STJER N° 28/20, 12/04/2020, Anexo IV)".

Concordia, 5 de mayo de 2023 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00040520 3 v./16/05/2023

- - -- - -

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Concordia, E.R. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaria a cargo Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados "González, Alba Nancy - Tito, Lorenzo Hipólito s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 13304), iniciado el 19/04/2023 cita y emplaza a herederos y/o

sucesores o quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don LORENZO HIPÓLITO TITO, Argentino, D.N.I. N° 12.126.096, nacido en Corrientes 04 de enero de 1956, viudo, quien falleció en Concordia Provincia de Entre Ríos el 22 de febrero de 2023; vecino que fuera de esta Ciudad, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución en su parte pertinente dice: "Concordia, 26 de abril de 2023. Visto y Considerando:.. Resuelvo: 1.- 2.- 3.- 4.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Lorenzo Hipólito Tito -DNI Nº 12.126.096-, vecino que fuera de esta ciudad. 5.- Mandar publicar edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 CCC Ley 26.994-. 6.- 7.- 8.- 9.- 10.- 11.- 12.- 13.- 14.- 15.- Firmado electrónicamente por Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 04 de Mayo de 2023 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00040546 3 v./16/05/2023

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº6 a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez – Juez a cargo de despacho -, Secretaría a cargo dela Dra. Natalia Gambino, sito en calle Mitre 26/28, segundo piso de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, correo electrónico jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar en los autos caratulados: "Torres Marta Ofelia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 10201) cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causantes MARTA OFELIA TORRES, D.N.I. N° 5.980.606, fallecida el 10/08/2008 en la ciudad de Concordia, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 26 de abril de 2023. Visto: … Resuelvo: 1.- …. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Marta Ofelia Torres, DNI Nº 5.980.606, fallecido en Concordia el día 10.08.2008, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- … 5.- ….6.- …. 7.- … 8.- … 9.- … A lo demás, oportunamente. Notifiquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez - Juez a/c despacho".

Concordia, 2 de mayo del 2023 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00040574 3 v./16/05/2023

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº4 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce – Juez -, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, sito en calle Mitre 26/28, segundo piso de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, correo electrónico jdocyc4-con@jusentrerios.gov.ar en los autos caratulados: "Liebl María Esther s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 11163) cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante MARIA ESTHER LIEBL, D.N.I. N° 1.487.266, fallecida el 08/04/2021 en la ciudad de Concordia, vecina de la misma.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 27 de abril de 2023. Visto: ….Resuelvo: 1.- …. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de María Esther Liebl, D.N.I. Nº 1.487.266, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta dias corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- … . 5.- … 6. - … 7.- … 8.- … 9.- … 10.- …. A lo demás, oportunamente." Fdo.: Jorge Ignacio Ponce - Juez".

Concordia, 03 de mayo del 2023 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00040575 3 v./16/05/2023

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Figueroa José Ángel s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. Nº 15683, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JOSÉ ÁNGEL FIGUEROA - DNI N° 11.512.161, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad de Libertador San Martín - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, en fecha 29 de enero de 2023, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 04 de mayo de 2023 - María Laura Grancelli, Secretaria Suplente

F.C. 04-00040521 3 v./16/05/2023

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Muñoz José Benigno s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. Nº 15700, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JOSE BENIGNO MUÑOZ - DNI N° 5.923.006, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada, en fecha 02 de enero de 2014, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 2 de mayo de 2023 - María Laura Grancelli, Secretaria Suplente

F.C. 04-00040547 3 v./16/05/2023

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (E.R.), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados “Raggi, Julio Cesar s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº14941/23, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JULIO CESAR RAGGI, DNI Nº 23.729.525, fallecido el día 15/09/2021 en Chajarí y vecino que fuera de esta ciudad.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 27 de abril de 2023... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Heraldo”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Notifíquese por S.N.E. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV- prescindiéndose de su impresión en formato papel. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez”.-

Chajarí, 28 de abril de 2023 - Facundo Munggi, Secretario

F.C. 04-00040549 3 v./16/05/2023

FEDERAL

El Señor Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Maximiliano Otto Larocca Rees-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: “Baez, Blasinda Teresita s/ Sucesorio ab intestato (Civil)” (Nº 20348), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BLASINDA TERESITA BAEZ, LC Nº 1.904.162, vecina que fuera de la ciudad de Federal y fallecida en dicha ciudad el 6/3/2022.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: “Federal, 11 de abril de 2023 ...Resuelvo: 1. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Blasinda Teresita BAEZ, LC N° 1.904.162, argentina, soltera, nacida en Federal el 3/10/1932 y fallecida en Federal el 6/3/2022, hija de José María Baez y Maximiana Manuela Zufiaurre, vecina

que fuera de Federal siendo su último domicilio el de intersección de calles Rivadavia y Urquiza. 2. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Maximiliano Otto Larocca Rees - Juez Civil y Comercial Subrogante".

Federal, 11 de abril de 2023 - Alejandro Mariano Larocca, Secretario

F.C. 04-00040617 1 v./15/05/2023

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sneider Sara Josefina, Triantafilo Felipe, Triantafilo Anastasio Tulio y Borrajo María Amalia Marta s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9425, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: SARA JOSEFINA SNEIDER, fallecida el día 30/04/1942, FELIPE TRIANTAFILO, fallecido el día 29/11/1956, ANASTACIO TULIO TRIANTAFILO, M.I. Nº 1.985.808, fallecido el día 19/01/1926, y MARIA AMALIA MARTA BORRAJO, L.C. Nº 1.934.390, fallecida el día 08/03/2022, todos ocurridos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 3 de abril de 2023 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00040484 3 v./15/05/2023

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rivollier Edgardo Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14437, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RIVOLLIER EDGARDO RAMON D.N.I. N° 5.862.568, fallecido en Gualeguaychú el 26/12/2022, con último domicilio en calle Doello Jurado N° 809. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 25 de abril de 2023 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00040486 3 v./15/05/2023

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Botto José Bautista s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14364, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de la localidad de Irazusta - VillaEleonora, departamento de Gualeguaychú llamado: JOSÉ BAUTISTA BOTTO DNI N° 5.858.266, nacido en Entre Ríos el día 24/06/1935, fallecido en Gualeguaychú el día 25/10/2020, con último domicilio en calle 9. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de febrero de 2023 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00040487 3 v./15/05/2023

- - - - - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Martinolich María de los Angeles s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14401, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARIA DE LOS ANGELES MARTINOLICH, D.N.I. N° 16.346.883, fallecida el día 15/5/2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 31 de marzo de 2023 - Sofia De Zan, Secretaria

F.C. 04-00040537 3 v./16/05/2023

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Palleiro Osvaldo Raúl, Peralta Norma Ramona Eusebia, Palleiro Viviana María Haydee y Palleiro Roque Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9721, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: OSVALDO RAUL PALLEIRO, Documento Nacional Identidad Nº 12.809.728, fallecido el día 18 de marzo de 2018, NORMA RAMONA EUSEBIA PERALTA, Documento Nacional

Identidad Nº 1.214.894, VIVIANA MARIA HAYDEE PALLEIRO, Documento Nacional Identidad Nº 21.133.552, y ROQUE RAMON PALLEIRO, Documento Nacional Identidad Nº 5.860.280, todos ocurridos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 5 de mayo de 2023 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00040553 3 v./16/05/2023

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Romero Zenon Eliseo y Olivera Teresa Martina Aida s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 9716, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: ZENON ELISEO ROMERO, Documento Nacional Identidad Nº 5.840.296, fallecido el día 17 de julio de 1982, en La Plata, y TERESA MARTINA AIDA OLIVERA, Documento Nacional Identidad Nº 5.234.640, fallecida el día 28 de enero de 2022, en Gualeguay.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 2 de mayo de 2023 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00040560 3 v./16/05/2023

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Sánchez Ramona Teresa s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 9134, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: RAMONA TERESA SANCHEZ, Documento Nacional Identidad Nº 2.915.956, fallecida el día 11 de mayo de 2003, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 13 de mayo de 2022 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00040570 3 v./16/05/2023

LA PAZ

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Dr. Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, en los autos caratulados “Zalazar Felipe Eduardo s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 6617 Año 2023), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FELIPE EDUARDO ZALAZAR, D.N.I. N° 4.891.787, vecino que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 06 de abril de 2009, en la Ciudad de Santa Elena, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un (1) día.

La Paz, 8 de mayo de 2023 - María Virginia Latini – secretaria

F.C. 04-00040564 1 v./15/05/2023

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Dr. Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, en los autos caratulados “Ceballos Alberto Francisco s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 6626- Año 2023), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ALBERTO FRANCISCO CEBALLOS, D.N.I. N° 16.417.381, vecino que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 05 de abril de 2023, en la Ciudad de La Paz, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un (1) día.

La Paz, 8 de mayo de 2023 - María Virginia Latini - secretaria

F.C. 04-00040565 1 v./15/05/2023

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Dr. Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, en los autos caratulados “Beltrán Gabino y Beren Rogelia Dolores s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 6596- Año 2023), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, GABINO BELTRAN, L.E. N°: 5.897.486 vecino que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 14 de marzo de 2018, en la ciudad de La Paz, Dpto. La

Paz, Provincia de Entre Ríos y ROGELIA DOLORES BEREN, D.N.I. N°: 6.841.493, vecina que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 23 de julio de 2020, en la localidad de San Gustavo, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un (1) día.

La Paz, 5 de mayo de 2023 - María Virginia Latini - secretaria

F.C. 04-00040566 1 v./15/05/2023

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº1 de la ciudad de La Paz (ER), Dr. Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de la suscripta, en los autos caratulados "Panzardi María Mirtha s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6577 - Iniciado el 16/02/2023), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA MIRTHA PANZARDI, DNI N° 5.462.446, vecina que fuera del Departamento de La Paz (E.R.), fallecida en la localidad de Santa Elena, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, en fecha 18 de junio de 1992.- Publíquese por UN (1) día.-

La Paz; 21 de marzo de 2023 - María Virginia Latini - secretaria

F.C. 04-00040613 1 v./15/05/2023

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Dr. Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, en los autos caratulados: "Pérez Jacinto Julián s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6433), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JACINTO JULIAN PEREZ, D.N.I. N° 5.898.384, vecino que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 17 de abril de 2017, en la Ciudad de Santa Elena, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos.- Publíquese por un (1) día.

La Paz, 5 de abril de 2023 - María Virginia Latini - secretaria

F.C. 04-00040614 1 v./15/05/2023

- - -- - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Caballero Delfina, Soratti José Alfredo y Soratti o Caballero Soratti Jorge Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4520 - Año 2013, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE ALFREDO SORATTI o JORGE ALFREDO CABALLERO SORATTI, M.I. Nº 8450604, fallecido en Rosario - Santa Fe - en fecha 14 de junio de 1999, hijo de José Alfredo Soratti y Delfina Caballero, con último domicilio en Belgrano 354 de Santa Elena, Departamento La Paz (E.R.).- Publíquese por un (1) día

La Paz, 3 de abril de 2023 - Rosana María Sotelo, Secretaria Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz (E.R.)

F.C. 04-00040615 1 v./15/05/2023

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Dr. Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, en los autos caratulados "Soratti José Héctor s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6471- Año 2022), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JOSE HECTOR SORATTI, D.N.I. N° 5.894.285, vecino que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 19 de julio de 2009, en la Ciudad de Paraná Dpto. Paraná Provincia de Entre Ríos.- Publíquese por un (1) día.

La Paz, 30 de Marzo de 2023 - María Virginia Latini - secretaria

F.C. 04-00040616 1 v./15/05/2023

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca, Ricardo A. -Juez-; Secretaria Única del Dr. Mc Loughlin, Arturo H. -Secretario- en Autos caratulados: "Ribalta, María Isabel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº

5751) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la Sra. RIBALTA MARÍA ISABEL, D.N.I. F N°04.835.427, argentina, casada, ocurrida en fecha 24 de Julio de 2022 en la Ciudad de General Campos, Entre Ríos, siendo su domicilio al momento del deceso en calle Avenida San Martin N° 316 de la misma ciudad, para que lo acrediten en un plazo de treinta días.-

El resolutivo que ordena la medida reza en su parte pertinente: “San Salvador, 25 de abril de 2023. Visto: (…); Resuelvo: 1.- Tener (…). 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Isabel Ribalta (DNI F n.° 4.835.427), vecina que fuera de la localidad de General Campos. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos – “El Sol” ó “El Heraldo” en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Librar (…).5.- Dar (…). 6.- Comunicar (…). 7.- Tener (…). 8.- Poner (…). 9.- Agregar y tener (…). 10.- Notifíquese (SNE).”.-Ricardo A. Larocca. Juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, 28 de Abril de 2023 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00040461 3 v./15/05/2023

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca, Ricardo A. -Juez-; Secretaria Única del Dr. Mc Loughlin, Arturo H. -Secretario- en Autos caratulados: “Mathey Doret, Omar Armando y Satto, Olga Ester s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 5753), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del Sr. MATHEY DORET, OMAR ARMANDO, D.N.I. M N°05.822.184, argentino, ocurrido en fecha 01 de Julio de 2021 en la Ciudad de Concordia; y de la Sra. SATTO, OLGA ESTER, D.N.I. F N°03.941.068, argentina, ocurrido en fecha 09 de Julio de 2021 en la Ciudad de San Salvador, Entre Ríos, ambos casados entre sí en primeras nupcias en la Ciudad de San Salvador, E.R. en fecha 14 de Noviembre de 1963 y domiciliados al momento de producirse los decesos en calle Manuel Gálvez N°562 de la Ciudad de San Salvador, Entre Ríos, para que lo acrediten en un plazo de treinta días.-

El resolutivo que ordena la medida reza en su parte pertinente: “San Salvador, 27 de abril de 2023. Visto: (…); Resuelvo: 1.- Tener (...). 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Omar Armando Mathey Doret (DNI M n.°5.822.184) y de Olga Ester Satto (DNI F n.°3.941.068), vecinos que fueran de la localidad de San Salvador. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos – “El Sol” ó “El Heraldo” en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Librar Oficio (…). 5.- Dar (…).6.- Comunicar (…).- 7.- Tener (…). 8.- Poner (…). 9.- Agregar y tener (…). 10.- Notifíquese (SNE).”.-Ricardo A. Larocca. Juez Civil, Comercial y del Trabajo.-

San Salvador, 4 de Mayo de 2023 - Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00040462 3 v./15/05/2023

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca, Ricardo A. -Juez-; Secretaria Única del Dr. Mc Loughlin, Arturo H. -Secretario- en Autos caratulados: “Ferré, Roberto José s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 5754), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del Sr. FERRE, ROBERTO JOSÉ, D.N.I. N° 08.420.559, argentino, casado, ocurrido en fecha 13 de Marzo de 2023 en la Ciudad de General Campos, Entre Ríos, siendo su domicilio al momento del deceso en calle Sarmiento S/N de la Ciudad de General Campos, Entre Ríos, para que lo acrediten en un plazo de treinta días.-

El resolutivo que ordena la medida reza en su parte pertinente: “San Salvador, 27 de abril de 2023. Visto: (…); Resuelvo: 1.- Tener (…). 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Roberto José Ferre (DNI M n.°8.420.559), vecino que fuera de la localidad de General Campos. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos – “El Sol” ó “El Heraldo” en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo

acrediten. 4.- Librar (…). 5.- Dar (…)-.6.- Comunicar (…).-7.- Citar (…). 8.- Poner (…). 9.- Agregar y tener (…). 10.- Notifíquese (SNE).”.-Ricardo A. Larocca. Juez Civil, Comercial y del Trabajo.-

San Salvador, 2 de Mayo de 2023 - Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00040463 3 v./15/05/2023

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca, Ricardo A. -Juez-; Secretaria Única del Dr. Mc Loughlin, Arturo H. -Secretario- en autos caratulados: “Suárez, Juan José s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 5762) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del Sr. SUAREZ JUAN JOSÉ, D.N.I. N° 08.492.537, argentino, casado, ocurrido en fecha 24 de Noviembre de 2022 en la Ciudad de San Salvador, Entre Ríos, siendo su domicilio al momento del deceso en calle Av. Colon N° 235 de la misma Ciudad, para que lo acrediten en un plazo de treinta días-

El resolutivo que ordena la medida reza en su parte pertinente: “San Salvador, 05 de mayo de 2023. Visto: (…); Resuelvo: 1.- Tener (…). 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan José Suárez (MI N° 8.492.537) vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -El Sol ó El Heraldo, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar (…). 5.- Librar (…). 6.- Comunicar (…)-. 7.- Citar (…). 8.- Poner (…). 9.- Agregar y tener (…). 10.- Notifíquese (SNE). Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo”.-

San Salvador, 9 de Mayo de 2023 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00040567 3 v./17/05/2023

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “Gabriele Ruben Eleuterio s/ Sucesorio ab intestato” N° 16322 cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de ELSA GLADYS GABRIELE, M.I. n° 6.250.573, para que comparezcan a estar a derecho en estos actuados.

Secretaría, 25 de abril de 2023 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00040477 3 v./15/05/2023

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César Petit, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados “Protto Alberto Esteban s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 9906, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALBERTO ESTEBAN PROTTO, DNI. Nº M8.416.641, vecino que fuera del Departamento Villaguay, Pcia. de Entre Ríos; fallecido el 28 de Enero de 2023.- Publíquese por un día.-

Villaguay, 03 de Mayo de 2023 - Armando D. Giacomino, Secretario Provisorio

F.C. 04-00040568 1 v./15/05/2023

CITACIONES

LA PAZ

a herederos y/o sucesores de JULIA MANEYRO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Dr. Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: “Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos c/ Maneyro Julia y/o sucesores y/o herederos s/ Monitorio” (Expte. N° 6251), promovidos por conceptos adeudados de Impuesto Inmobiliario respecto al inmueble sito en Calle Malvinas

Argentinas N° 0 de la ciudad de La Paz (ER) (Art. 121 del Cód. Fiscal T.O 2018); cita y emplaza a herederos y/o sucesores de JULIA MANEYRO, DNI N° 5.356.410, vecina que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 07/12/2010, en la Ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos; para que comparezcan a tomar intervención en estos autos, dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimientos de nombrárseles Defensor de Ausentes (art. 329 del CPC y C).-y que dicha citación importa el plazo para ejercer las facultades previstas por el art. 477 segundo párrafo del C.P.C. y C.-

Transcripción de la parte pertinente de la Sentencia dictada en fecha 19/04/2022: "La Paz, E.R., 19 de abril de 2022.-Vistos: … y; Considerando: … Resuelvo: I- Hacer lugar a la ejecución y, en consecuencia, mandar llevar adelante la misma hasta tanto Maneyro Julia y/o Sucesores y/o Herederos , haga a Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, íntegro pago del capital reclamado de pesos ciento cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y nueve con 26/100 ($ 145.679,26), con más un interés del 2% mensual conforme los dispuesto por el Art. 85 del Código Fiscal (T.O. 2006), desde la fecha de la liquidación de la planilla de apremio y hasta el momento de su efectivo pago.- II- Costas a cargo del demandado -art. 65 del C.P.C.C.; denuncie el accionado el nombre y el D.N.I. de la persona a nombre de la cual deberá generarse el formulario de pago de la Tasa de Justicia (Ley 10.056) para la oportunidad de quedar firme la condena en costas y aprobarse liquidación del juicio, bajo apercibimiento de emitirse a su nombre conforme a los datos que constan en el expediente.- III- Regúlanse los honorarios del Dr. Emiliano Castrillón en la suma de pesos veintidos mil cuatrocientos treinta y cuatro ($ 22.434,00), arts. 3, 5, 30, 31, 71, 2º y 3º pfo. Ley 7046.- IV- Notifíquese en el domicilio real del demandado, en la forma dispuesta por el art. 476 del C.P.C.C., con entrega de las copias de traslado, haciéndosele saber a la demandada que podrá ejercer las facultades previstas por el art. 477 2do. pfo. del mismo cuerpo legal, dentro de los cinco días de notificado; con transcripción del art. 477 del código citado. Asimismo se le hará saber que deberá constituir domicilio dentro de la planta urbana de la ciudad de La Paz, bajo apercibimiento de tener por notificadas las futuras resoluciones en la forma y oportunidad fijadas por el art. 130 del CPCyC. (art. 38 del CPCyC). V- Notifíquese, déjese copia, entréguese el expediente en préstamo a la parte para la confección de los despachos pertinentes, por dos días y oportunamente archívese. Fdo. Dr. Diego Rodríguez, Juez Juzg. 1º Inst. Civ. Com. y Lab. Nº 1".-

La Paz, 2 de mayo de 2023 - María Virginia Latini - secretaria

F.C. 04-00040576 2 v./15/05/2023

VICTORIA

a herederos y acreedores de MUÑOZ FEDERICO ANTONIO

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Ferreyra Bernabela Trinidad s/ Sucesorio ab intestato (recaratulado)", N° 13041 cita y emplaza por el término de la última publicación la que se hará por dos veces, a herederos y acreedores de MUÑOZ FEDERICO ANTONIO, fallecido el día 02 de octubre de 2014 en la ciudad de Victoria.

Victoria, 12 de mayo de 2023 - Maricela Faccendini, Secretaria

F.C. 04-00040598 2 v./16/05/2023

USUCAPION

GUALEGUAY

El Juzgado N° 1 de Primera Instancia de lo Civil y Comercial de Gualeguay a cargo del Dr. Fabián Morahan Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en los autos caratulados "Seliman María del Carmen c/ Seliman Alberto y/o sus herederos y sucesores y/o quien o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble s/ Usucapión", Expediente Nº 11445, cita y emplaza por el término de Quince días que se contarán a partir de la última publicación, la que se efectuara por Dos Veces, a Alberto Seliman sus herederos o sucesores y/o quien o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se encuentra ubicado en el ejido de esta ciudad, calle M. Sardi N° 379, 1er cuartel, Manzana N° 482, que, según plano de Mensura N° 24651, practicado por el Agr. Nac.

Ernesto Cortez e inscripto en la Dirección General de Catastro, en fecha 28/03/2001, consta de una Sup. De 213,27 Mts2 dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta 1-2 por costado de tapial lindero, al Noreste 73° 04' de 10,48 mts, que linda con José Norberto Perchivale y Dolores Magdalena Caminos de Perchivale.

ESTE: dos rectas por costado de tapiales propios: 2-3 al Sudeste, 13° 18' de 5,53 mts. y 3-4 al Sudeste 6° 28' de 15,18 mts, lindando la primera hasta los 3,10 mts. con Suc. de Juan Camaño y en el resto con Rubén Alfredo Vilche, al igual que la última.

SUD: recta edificada por línea de edificación 4-5 al Sudoeste, 82° 36' de 10,68 mts. Que linda con calle Maestro Sardi.-

OESTE: recta 5-1 por costado de tapial lindero, al Noroeste 7° 20' de 18,94 mts, que linda con José Norberto Perchivale y Dolores Magdalena Caminos de Perchivale. La presente citación se efectuara bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausente.-

El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: “Gualeguay, 30 de septiembre de 2022.-… Hallándose cumplimentados los requisitos establecidos por el art. 669, inc. 1º del C.P.C.C -informe de dominio y plano de mensura- y atento lo dispuesto por el inc. 2) de la mencionada norma legal y art. 329 del C.P.C., publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón citando y emplazando a quien y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado, por el término de quince días, bajo los apercibimientos de ley.- Fabián Morahan, Juez”.

Gualeguay, 27 de abril de 2023 – María Delfina Fernández, secretaria.

F.C. 04-00040600 2 v./16/05/2023

SENTENCIAS

VICTORIA

En los autos caratulados: “Casco Víctor Emanuel- Modernel Pamela Ayelén- Maciel Miqueas Magin S- Lesiones graves en grado de tentativa en grado de coautor- Maciel Miqueas Magin s/ Robo (daños cometidos en contexto de violencia de género- hurto- estelionato en C Real recaratulado)” G 3740, IPP 20356, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 20 de diciembre de 2022 se ha dictado sentencia de cumplimiento efectivo, respecto del imputado Miqueas Magin Maciel, DNI Nº 45.755.616, nacionalidad argentina, ayudante de albañilería, con instrucción secundaria incompleta (sabe leer y escribir), 18 años de edad, soltero, domiciliado en intersección de calles Mitre y Bvad. Moreno de la ciudad de Victoria, Entre Ríos; nacido en la misma, el día 24 de Junio de 2004, hijo de David Emanuel Maciel y de Diana María Actualmente alojado en Unidad Penal 5.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: “Acta N° 3547 sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 20 días del mes de Diciembre de 2022 (...); Resuelvo: 1°) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 392 del C.P.P.E.R.-

2°) Declarar que MIQUEAS MAGIN MACIEL, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los delitos de lesiones graves en grado de tentativa en grado de coautor; robo simple (dos hechos); daño cometido en contexto de violencia de genero; hurto y estelionato todos en concurso real (IPP N° 19501; N° 19591; N° 20356; N° 20002; y N° 20040), previstos en los arts. 90, 42; 164, 183 en el contexto de la Ley N° 26485 (“Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”); 162, 173, inc. 9°, 45 y 55 del Código Penal; y en consecuencia condenarlo a la pena de dos años y ocho meses de prisión de cumplimiento efectivo, de acuerdo al arreglo arribado por las partes, debiendo cumplir la misma en la Unidad Penal Nº 5 de la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos.-

3°) Declarar las costas a cargo del imputado (arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

4°) Téngase presente la manifestación del imputado de renuncia a la interposición de recurso de casación contra la sentencia, y por lo tanto, procédase a confeccionar el cómputo de pena por parte del personal encargado de la

registración y comunicación de la OGA de acuerdo al art. 20, inc. “b”, apartado 5 del Reglamento de Oficinas Judiciales (Ac. Gral. Nº 28/14 del 9-9-14, pto. 2º).-

5°) Notifíquese a las víctimas de la presente resolución.- Se deja constancia que la presente resolución se labra en Acta Nº 3547. Fdo. digitalmente por el Sr. Juez de Garantías, Dr. José Alejandro Calleja”.

Victoria, 8 de mayo de 2023 - María del Luján Maiocco, OGA Victoria

S.C-00016018 3 v./16/05/2023

LICITACIONES

PARANA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

Llamado a Licitación

OBJETO: Construcción Nuevo Edificio Escuela Nº 11 Rosario del Tala, Departamento Tala. Provincia de Entre Ríos - Programa 37.

Licitación Pública Nº 21/2022

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 279.801.446,44.

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del Presupuesto Oficial.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: Unidad Ejecutora Provincial- Libertad Nº 86 - Paraná – ER. Aprobado por Resolución 402 UEP de fecha 11/04/2023.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100 cada pliego.

FORMA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Transferencia/Depósito a Cuenta 001000901820 – CBU: 3860001001000009018205 (Banco Entre Ríos), enviando el comprobante correspondiente a: educacionuep@gmail.com.

FECHA LÍMITE DE COMPRA DE PLIEGO: 22/05/2023.

DESCARGA DE PLIEGO: Página Oficial - https://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones

ENTREGA LÍMITE DE SOBRES: 01 de junio de 2023 hasta las 12:00 hs. En la Unidad Ejecutora Provincial sita en calle Libertad Nº 86- Paraná.

FECHA DE APERTURA: 02/06/2023- Hora: 11:00 hs

LUGAR DE APERTURA: En Escuela Secundaria Nº 11, calle La Rioja y M. Enriqueta Delzar, de la localidad de Rosario del Tala - Dpto. Tala – Provincia de Entre Ríos.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 360 días corridos

CONTACTO: 4207966/67 o educacionuep@gmail.com

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo UEP.

F.C. 04-00040144 10 v./17/05/2023

- - - - - -

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

Llamado a Licitación

OBJETO: Ampliación y Refacción Escuela Primaria e Inicial Nº 2 “Bartolomé Mitre”, Loc. San Salvador, Dpto. San Salvador. Provincia de Entre Ríos - Programa 37.

Licitación Pública Nº 22/2022

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 211.206.057,25

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del Presupuesto Oficial.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: Unidad Ejecutora Provincial- Libertad Nº 86 - Paraná – ER. Aprobado por Resolución Nº 401 UEP de fecha 11/04/2023.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100 cada pliego.

FORMA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Transferencia/Depósito a Cuenta 001000901820 – CBU: 3860001001000009018205 (Banco Entre Ríos), enviando el comprobante correspondiente a: educacionuep@gmail.com.

FECHA LÍMITE DE COMPRA DE PLIEGO: 19/05/2023.

DESCARGA DE PLIEGO: Página Oficial - https://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones

ENTREGA LÍMITE DE SOBRES: 31 de mayo de 2023 hasta las 12:00 hs. En la Unidad Ejecutora Provincial sita en calle Libertad Nº 86- Paraná.

FECHA DE APERTURA: 01/06/2023- Hora: 11:00 hs

LUGAR DE APERTURA: En Escuela Nº 2 Bartolomé Mitre, calle Tulio González Nº222, de la Localidad de San Salvador – Dpto. San Salvador, Provincia de Entre Ríos.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 360 días corridos

CONTACTO: 4207966/67 o educacionuep@gmail.com

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo UEP.

F.C. 04-00040145 10 v./17/05/2023

- - - - - -

SISTEMA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

Art. 2º – Licitación Pública N°1/23

OBJETO: Locación de un inmueble rural de 41 Hs. 95 A. 68 Ca. Ubicado en Departamento Nogoyá, Distrito Crucecitas 3º con Plano de mensura Nº 7.661 bajo Matricula Nº 006.846.-

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la presente, asciende a la suma de pesos Seiscientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y dos con veinticuatro centavos.-($ 674.382,24)

APERTURA DE SOBRES: Día 16 de junio de 2023, a las 10:30 Hs., en secretaria del Sistema de Previsión Social para el Personal de la Municipalidad de Tabossi, sito en calle 20 de Junio N° 169 de Villa Tabossi.-

Para más información dirigirse a sede del Sistema de Previsión Social para el Personal de la Municipalidad de Tabossi, sito en calle 20 de Junio N°169 de Villa Tabossi o a los Tel. (0343) 4970027, (0343) 4970005.

Marta Lara, presidente, Natali Aguiar, secretaria.

F.C. 04-00040488 3 v./15/05/2023

- - - - - -

MINISTERIO DE SALUD

GOBIERNO DE ENTRE RIOS

Licitación Pública Nº 07/23

OBJETO: Un (01) secarropas tipo industrial y una (01) lavadora centrifugadora automática.-

DESTINO: Hospital “Dr. Luis A. Ellerman” y Hospital “San Roque”, ambos de Rosario del Tala, dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día

30/05/2023 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante

Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515,

CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: https://www.entrerios.gov.ar/msalud/

VALOR DEL PLIEGO: Pesos mil quinientos ($ 1.500,00)

María L. Villa, directora de Contrataciones.

F.C. 04-00040489 3 v./15/05/2023

- - - - - -

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Licitación Pública Nº 02/23 – Segundo llamado

Llamado a Licitación Pública N° 02/23 (Segundo Llamado), para la contratación del servicio de soporte 2do. y 3er. nivel de infraestructura Microsoft y Vmware que actualmente dispone la ATER, por un periodo de doce (12) meses a partir de la firma del contrato con sujeción a los pliegos de Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas y Modelo de Contrato.-

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos – Departamento Contabilidad y Presupuesto - sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101- Paraná- Entre Ríos, el día 22 de Mayo de 2023 a las 10:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto – sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101- Paraná- Entre Ríos.-

CONSULTA: informática@ater.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: pesos cinco mil doscientos setenta ($ 5.270,00).-

Carina García, Jefa División Compras y Contrataciones Dpto. Contabilidad y Presupuesto – ATER.

F.C. 04-00040516 3 v./16/05/2023

- - - - - -

MINISTERIO DE SALUD

GOBIERNO DE ENTRE RIOS

Licitación Pública Nº 09/23 - (Nuevo Llamado)

OBJETO: Adquirir Un (01) Micrótomo Criostático.-

DESTINO: Servicio de Anatomía Patológica del Hospital “San Martín” de Paraná, dependiente del Ministerio de Salud de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 01/06/2023 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: https://www.entrerios.gov.ar/msalud/

VALOR DEL PLIEGO: pesos mil quinientos ($ 1.500,00.-)

María Laura Villa, Directora de Contrataciones MS.

F.C. 04-00040522 3 v./16/05/2023

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CRESPO

Licitación Pública N° 14/2023

OBJETO: adquisición de 675 m3 hormigón elaborado H21, 340 unidades de mallas electrosoldadas y 330 m3 broza cemento.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos treinta y cinco millones setecientos cinco mil ($ 35.705.000,00)

COSTO DEL PLIEGO: un mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 30 de mayo de 2023 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

F.C. 04-00040577 3 v./17/05/2023

- - - - - -

GOBIERNO DE ENTRE RIOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 15/23 – Segundo llamado

OBRA: básica y calzada de hormigón – Av. 25 de Mayo – Larroque – Tramo: desde desvío transito pesado hasta calle Eva Perón.

UBICACIÓN: Departamento Gualeguaychú- Provincia de Entre Ríos.

APERTURA DE LAS OFERTAS: El Acto de Apertura de las Propuestas se llevará a cabo el día 14 de junio de 2023 a las 10:00 horas, o siguiente/s si aquél fuera inhábil a la misma hora, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez 2197, Paraná, Entre Ríos

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las Ofertas deberán presentarse hasta el día y hora del Acto de Apertura en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez 2197, Paraná, Entre Ríos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos doscientos ochenta y cinco millones seiscientos setenta y tres mil ciento cincuenta y uno con treinta y nueve centavos ($ 285.673.151,39), al mes de febrero/23.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: pesos ochocientos cincuenta y siete millones diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con diecisiete centavos ($ 857.019.454,17).-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: La contratación de la obra se realizará por el sistema de Unidad de Medidas y Precios Unitarios.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se establece un plazo de cuatro (4) meses.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la página web: www.dpver.gov.aro licitaciones@dpver.gov.ar

VENTA Y RETIRO DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad - Avda. Ramírez Nº 2197, de la ciudad de Paraná, hasta el día 31de mayo de 2023, contra el pago de una suma no reembolsable de pesos doscientos mil ($ 200.000,00), podrá pagarse mediante transferencia bancaria a la Cta. Cte. Nº 0095059 – CBU Nº 3860001001000000950597 – Banco de Entre Ríos, y retirarse previa presentación del comprobante de transferencia.-

Héctor Hugo Sid, Secretario Coordinador Administrativo DPV.

F.C. 04-00040610 3 v./16/05/2023

- - - - - -

GOBIERNO DE ENTRE RIOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 16/23

OBRA: bacheo en acceso a Pueblo Liebig – Tramo: ex R.P. N° 26 – Pueblo Liebig – bacheo y reconstrucción parcial.-

UBICACIÓN: Departamento Colón- Provincia de Entre Ríos.

APERTURA DE LAS OFERTAS: El Acto de Apertura de las Propuestas se llevará a cabo el día 14 de junio de 2023 a las 10:30 horas, o siguiente/s si aquél fuera inhábil a la misma hora, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez 2197, Paraná, Entre Ríos.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse hasta el día y hora del Acto de Apertura en la Dirección Provincial de Vialidad.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ciento cuarenta y tres millones seiscientos cuarenta y un mil trescientos noventa y siete con veinticuatro centavos ($ 143.641.397,24), al mes de diciembre/22.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: pesos quinientos setenta y cuatro millones quinientos sesenta y cinco mil quinientos ochenta y ocho con noventa y seis centavos ($ 574.565.588,96).-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: La contratación de las obras se realizará por el sistema de Unidad de Medidas y Precios Unitarios.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se establece un plazo de tres (3) meses.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la página web: www.dpver.gov.aro licitaciones@dpver.gov.ar

VENTA Y RETIRO DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad - Avda. Ramírez Nº 2197, de la ciudad de Paraná, hasta el día 31 de Mayo de 2023, contra el pago de una suma no reembolsable de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000,00), podrá pagarse mediante transferencia bancaria a la Cta. Cte. Nº 0095059 – CBU Nº 3860001001000000950597 – Banco de Entre Ríos, y retirarse previa presentación del comprobante de transferencia.-

Héctor Hugo Sid, Secretario Coordinador Administrativo DPV.

F.C. 04-00040611 2 v./16/05/2023

- - - - - -

GOBIERNO DE ENTRE RIOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 17/23 – Tercer llamado

OBRA: “Av. Guido Marizza – San Benito. Tramo: República de Eslovenia – Av. Basavilbaso - pavimento y urbanización”.

UBICACIÓN: Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos.

APERTURA DE LAS OFERTAS: El Acto de Apertura de las Propuestas se llevará a cabo el día 14 de junio de 2023 a las 11:00 horas, o siguiente/s si aquél fuera inhábil a la misma hora, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez 2197, Paraná, Entre Ríos.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse hasta el día y hora del Acto de Apertura en la Dirección Provincial de Vialidad.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos doscientos seis millones seiscientos noventa y dos mil ciento catorce con setenta y ocho centavos ($ 206.692.114,78), al mes de diciembre/22.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: pesos ochocientos veintiséis millones setecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve con doce centavos ($ 826.768.459,12).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: La contratación de las obras se realizará por el sistema de Unidad de Medidas y Precios Unitarios.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se establece un plazo de tres (3) meses.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la página web: www.dpver.gov.aro licitaciones@dpver.gov.ar

VENTA Y RETIRO DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad - Avda. Ramírez Nº 2197, de la ciudad de Paraná, hasta el día 31 de mayo 2023, contra el pago de una suma no reembolsable de pesos cien mil ($ 100.000,00), podrá pagarse mediante transferencia bancaria a la Cta. Cte. Nº 0095059 – CBU Nº 3860001001000000950597 – Banco de Entre Ríos, y retirarse previa presentación del comprobante de transferencia.-

Héctor Hugo Sid, Secretario Coordinador Administrativo DPV.

F.C. 04-00040612 2 v./16/05/2023

- - - - - -

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PARANA

Licitación Pública Nº 01/2023 - Segundo llamado

Ref. Expte. HCD Nº 85/2023-S-F20 de fecha 7 de Marzo 2023.-

OBJETO: adquisición de veinte (20) mini/micro pc solicitadas por la Dirección de Coordinación de Recursos Tecnológicos Concejo Deliberante – Municipalidad de Parana.-

PLIEGOS: Los pliegos podrán ser retirados en la Dirección General Servicio de Coordinación Administración Contable HCD – Monte Caseros 161 PB – de lunes a viernes de 08:00 hs a 12:00 hs.

FECHA DE APERTURA: viernes 09 de junio de 2023 – 10:00 Hs.-

LUGAR: antesala del Recinto de Sesiones del Concejo Deliberante, sito en calle Corrientes y Urquiza de Paraná.-

CONSULTAS: sdcontablepatrimonial@hcdparana.gov.ar – Tel (0343) 4202333 de 7:00 a 13:00 Hs.

CONSULTAS TÉCNICAS: dsistemas@hcdparana.gov.ar– Tel (0343) 4201874 de 7:00 a 13:00 Hs.

Direccion Gral. Serv. Coord. Adm. Contable - Paraná, 12 de mayo de 2023 – Claudio Gianelli, Director de Comunicaciones, Cultura y Servicios Audiovisuales HCD.

F.C. 04-00040618 3 v./17/05/2023

- - - - - -

TUNEL SUBFLUVIAL

Licitación Pública N°: 473/2023

OBJETO: reparaciones de cenefa en losas pórticos, peajes Paraná y Santa Fe.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 5.797.873,98.-

VALOR DEL PLIEGO: gratuito

FECHA DE APERTURA: 01 de junio de 2023.

HORA: 10:00

INFORMES: Ente Túnel Subfluvial “Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis” - Av. Raúl L. Uranga 3208 - CP 3100 - Paraná (ENTRE Ríos)

www.tunelsubfluvial.gov.ar - Tel. 0343-4200405-4200420-4200409

CONSULTAS DE PLIEGOS: www.tunelsubfluvial.gov.ar

Claudia Cabrera, Jefa Departamento Compras y Licitaciones.

F.C. 04-00040621 1 v./15/05/2023

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE VALLE MARÍA

Licitación Pública Nº 01/2023. Arrendamiento de Chacra 100 - Decreto Nº 100/2023

APERTURA: 30/05/2023.

HORA: 10:00

OBJETO: Arrendamiento de treinta y siete hectáreas de campo, según pliego de bases y condiciones.

VALOR BASE: Según pliego de bases y condiciones.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.500 (Pesos dos mil quinientos).

Los pliegos se podrán adquirir en el Municipio de Valle María, en el horario de 07:30 a 12:00 horas.

Valle María, 12 de mayo de 2023 - Mario S. Sokolovsky, Presidente Municipal; Lisandro G. Kranewitter, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00040624 2 v./16/05/2023

FEDERAL

COMUNA NUEVA VIZCAYA

Licitación Pública Nº 01/2023 -

OBJETO: “adquisición de bolsas de maíz quebrado”

Localidad: Comuna Nueva Vizcaya - Dpto. Federal. Provincia de Entre Ríos

Organismo Licitante: Comuna de Nueva Vizcaya

Apertura de Ofertas: 18/05/2023 Hora: 11:00 hs

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Sede de la Comuna de Nueva Vizcaya, sito en calle Rosa Eckert Nº322.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.225.000,00 (pesos cuatro millones doscientos veinticinco mil)

VALOR DEL PLIEGO: sin costo

Pliegos a disposición en la Comuna o al teléfono 03454 – 15484795 o al email comuna.vizcaya@gmail.com

Analia Marina, presidente comuna.

F.C. 04-00040531 3 v./16/05/2023

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ

Licitación Pública Nº 30/2023 - (Decreto Nº 1799/2023)

OBJETO: Contratación para la construcción de una (1) línea de alimentación de 33 KV, partiendo desde la ET ENERSA en calle De Las Tropas y Felipa I. de Borrajo. Desde allí se proyecta una terna subterránea por calle De Las Tropas hasta Boulevard José M. Martínez (vereda sur), continúa por Boulevard José M. Martínez (vereda oeste) con una terna aérea hasta calle Inocencio Fúrquez; y desde Boulevard José M. Martínez y calle Inocencio Fúrquez, continúa por Boulevard José M. Martínez y luego Boulevard Isidoro de María (vereda este) hasta calle Pedro Périgan. Donde, en la zona de Boulevard Isidoro de María y calle Pedro Périgan se ha previsto, en uno de los loteos de la zona, un lote de 400m2 de superficie libre, con el propósito de construir la subestación de rebaje a nivel de 33/13.86-8 kV, dotada de dos transformadores de 1600 kVA cada uno, con sus respectivos equipamientos de maniobras y protección.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma pesos ciento ochenta y seis millones ochocientos seis mil setecientos cuarenta y ocho con cincuenta y cinco centavos ($ 186.806.748,55).

APERTURA DE OFERTAS: El día 22 de mayo del año 2023 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 22 de mayo del año 2023 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 9 de mayo de 2023 – Agustín Daniel Sosa, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00040530 2 v./15/05/2023

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN

Licitación Publica Nº 06/2023

OBJETO: Venta por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo Si se Quiere se Puede Ltda., C.U.I.T. 30-71786583-5, a través del "Comité de Venta de Residuos Recuperados", creado por Ordenanza 1534/23, quien tendrá la facultad para realizar la venta de los residuos o materiales recuperados.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 22 de Mayo 2023, a la hora 10:00 hs. En la Oficina de Contrataciones del Municipio.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.286.000,00 (Tres millones doscientos ochenta y seis mil).

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: Municipalidad de Urdinarrain, Dr. V. Silva Nº 417 - CP.: 2826 – Urdinarrain – Entre Ríos - Tel. Fax Nº: 03446 – 480616 / Interno 206

En días hábiles, en el horario de 7:00 hs a 12:00 hs. - Mail.: compras@urdinarrain.gov.ar

Urdinarrain, 10 de Mayo de 2023 - Mohlinger Carlos L., Secretario de Gobierno y Hacienda; Martínez Sergio F., Presidente Municipal

F.C. 04-00040578 3 v./17/05/2023

ASAMBLEAS

PARANA

HOGAR PARA IMPEDIDOS "SAN CAMILO DE LELLIS"

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los asociados de la Sociedad Civil Hogar para Impedidos "San Camilo de Lellis", a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 12 de junio de 2023, a partir de las 18:00 horas conforme el siguiente orden del día:

1º) Designación de dos socios para que firmen el acta de asamblea conjuntamente con Presidente y Secretaria.

2º) Lectura del acta de la Asamblea anterior.

3º) Consideración de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, cuadros de resultados, cuadros anexos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio iniciado el 01-07-21 y finalizado el 30-06-22.

4º) Designación de socios para formar la Junta de Escrutinio conforme lo manda el estatuto en vigencia.

5º) Cuota societaria.

6º) Elección de miembros de la Comisión Directiva para cubrir los cargos por renovación parcial, conforme el estatuto.-

Amanda del Carmen Trossero, presidenta.

F.C. 04-00040493 3 v./15/05/2023

- - -- - -

ECOMEDICA S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Ecomedica S.A. a la Asamblea General Extraordinaria para el día treinta (30) de Mayo de 2023, a las diez y treinta (10,30) horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las once y treinta (11,30) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (E.R), para considerar el siguiente orden del día:

1- Alquiler del espacio físico del sector Ecografía.

2- Honorarios socios operadores

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art.238 Ley 19550)

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Carlos M. Petrilli, Presidente

F.C. 04-00040515 5 v./18/05/2023

CLUB ATLETICO CICLON DEL SUR

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Club Atlético Ciclón del Sur, convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día viernes 2 de Junio de 2023, a las 19 horas en la sede del Club. Orden del día

1°) Nombrar a dos asambleístas para que rubriquen la presente acta.

2°) Lectura del acta anterior.

3°) Lectura y consideración Memoria período del 01-01-2017 al 31-12-2021

4°) Consideración los Estados Contables y Patrimoniales y lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas, períodos1/1/2017 al 31/12/2017, 1/1/2018 al 31/12/2018, 1/1/2019 al 31/12/2019, 1/1/2020 al 31/12/2020 y 1/1/2021 al 31/12/2021

5°) Valor de la cuota social.

6°) Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Si para la hora indicada no se encuentran los socios necesarios, se esperará 30 minutos y se comenzará con los socios presentes.

La Memoria, los Estados Contables y padrón, estarán en la Secretaría, de martes a viernes de 17 a 20 horas, hasta el día miércoles 31 de Mayo.

Ariel Bello – Presidente; Duval Salinas - Secretario General

F.C. 04-00040586 1 v./15/05/2023

- - - - - -

CLUB ATLETICO TIRO FEDERAL

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Club Atlético Tiro Federal convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 2023 a las 18:00 hs en las instalaciones del Club Atlético Tiro Federal , domiciliado en calle Ayacucho N° 826 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta.

2 – Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Balance Nº 65 cerrado el 30/09/2022.

3 - Elección de elección de autoridades por finalización del mandato.

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Habiendo finalizado la Asamblea General Ordinaria,a continuación se llevará a cabo la Asamblea General Extraordinaria dando comienzo a las 20:30 hs. a fin de considerar el siguiente Orden del día:

1 – Designación de dos asociados para suscribir el acta.

2 – Aprobación de la reforma del estatuto social en sus artículos 3 - Capital Social – y 55° - Disolución y del texto ordenado del estatuto social.

José Russian – Presidente.

F.C. 04-00040592 1 v./15/05/2023

- - - - - -

UNION ENTRERRIANA DE ENTIDADES VECINALES Y COMUNITARIAS

Convocatoria

La Unión Entrerriana de Entidades Vecinales y Comunitarias, Asociación Civil sin Fines de Lucro, con Pers. Jur. N° 3485, convoca a Asamblea Anual Ordinaria, para el día lunes 9 de mayo de 2023, a partir de las 19.00 horas, en calle J.M. Pueyrredón N° 265, de esta ciudad de Paraná, según lo resuelto por la Junta Directiva, que consta en el Libro de Actas de Reuniones de Junta Directiva acta N° 348 de fecha 02/05/2023, obrante a folio 101, del libro 2. El orden del día a tratar será el siguiente:

- Palabras de apertura por parte del presidente.
- Lectura de la memoria descriptiva.
- Votación de la memoria descriptiva.
- Lectura de los balances 2019, 2020, 2021 y 2022.

- Lectura del informe de la comisión revisora de cuentas.
- Votación de los balances presentados (2019, 2020, 2021 y 2022).
- Elección de nuevas autoridades.
- Elección de dos (2) asambleístas presentes para rubricar el acta pertinente.

Paraná, 8 de mayo de 2023 – La comisión directiva.

F.C. 04-00040595 1 v./15/05/2023

- - - - - -

CLUB ATLETICO ARSENAL

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Club Atlético Arsenal, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convoca a los señores socios para el día veintinueve (29) de mayo del año dos mil veintitrés (2023) a las diecinueve y treinta (19.30) horas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en Sede Social, en la ciudad de Viale, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1°- Lectura y Consideración del Acta correspondiente a la asamblea anterior.

2°- Lectura y Consideración de memoria y Balance correspondientes a los Ejercicios del año 2022.

3°- Fijación del valor de la cuota social.

4°- Lectura y Consideración del Reglamento Institucional.

5°- Elección de asambleístas para refrendar al Acta juntamente con el Presidente y la Secretaria.

José Claudio de la Fuente, presidente; Melisa Belén Heft, secretaria

De nuestros estatutos: Artículo N° 25 “Las asambleas se celebraran válidamente cualquiera sea el número de asistentes, una hora después de fijada para su realización, si antes no hubiera reunido la mitad más uno, de los socios con derecho a voto”.

F.C. 04-00040596 1 v./15/05/2023

- - - - - -

ASOCIACION MUTUAL NATIVA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo establecido en el Título VI - Art. 22º y concordantes del Estatuto Social, la Comisión Directiva de “Asociación Mutual Nativa” – Matricula E.R. 236 – CUIT 30-70.981.888.-7, resuelve convocar a los Señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día sábado 17 de junio de 2023, a las 10:00 hs. en la Sede de la Mutual (Perú Nº 281 - Local 01 de la ciudad de Paraná).-

En caso de no reunirse el quórum suficiente a la hora de la convocatoria, se aguardará una tolerancia de media hora, y se dará comienzo a la Asamblea con los socios presentes, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la Asamblea y elección de dos socios que suscriban el acta con el Presidente y Secretario.

2 – Lectura y Ratificación de la última Acta de Asamblea Nº 20 celebrada el 19.marzo.2022.

3 - Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva, Informe de la Junta Fiscalizadora y del Auditor Externo sobre el Balance General, incluyendo Estado Patrimonial, Cuenta de Recursos y Gastos, Flujo de Efectivo y demás Anexos, sobre el 23º ejercicio contable cerrado al 20 de octubre de 2.022.-.

4 - Aprobación de lo Actuado por la Comisión Directiva en ejercicio de su mandato.

5 - Determinación de pautas de gestión y política mutual para ejercicios 2023 / 2024.-

Verónica Patricia Giraudo, presidente; Angie Daniela Dalpra, Secretario

F.C. 04-00040599 2 v./16/05/2023

COLON

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE SAN JOSE

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de San José, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el jueves 1° de junio de 2023 a partir de las 15 hs. en su local de calle Mitre 1222 de la Ciudad de San José para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y consideración del Acta anterior
2. Designación de dos socios presentes para firmar el Acta conjuntamente con la Presidente y Secretaria

3. Lectura de la Memoria y Balance General del Ejercicio 2022 e informe del Síndico
4. Informe de la Comisión Fiscalizadora de cuentas
5. Elección parcial de la Comisión Directiva de acuerdo al Art. 25 de los Estatutos en vigencia a saber:
Vicepresidente, Prosecretaria, Protesorera, 1er. Vocal suplente, 2ª. Vocal suplente y 2ª. fiscal titular.
6. Designación de dos socios presentes para fiscalizar dicha elección parcial.
7. Las elecciones se realizarán de acuerdo a los Arts. 39, 44, 45, 46, 53, 54 y 56.

Nota: De acuerdo al Art. 44 si pasada la hora fijada y no hubiere quórum de la mitad más uno de los socios con derecho a voto la Asamblea sesionará válidamente con el número de socios presentes, media hora después de la fijada en la convocatoria.

María Lelia Velzi, secretaria; Dora Elsa Gaggietta, presidenta

F.C. 04-00040597 1 v./15/05/2023

CONCORDIA

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO 128 VIVIENDAS

Convocatoria

Convóquese a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 02 de junio a las 17 hs en calle Dr. Sauré y Rivoli de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto Nº 1 - Lectura y aprobación del Acta anterior

Punto Nº 2 - Consideración del Balance General, Cuentas de Recursos y gastos, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2022.

Punto Nº 3 - Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto Nº 4 - Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaria

Punto Nº 5 - Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de Asamblea juntamente con el presidente y Secretario

García María Susana, presidente; García María Gladys L., Secretaria

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria

F.C. 04-00040581 1 v./15/05/2023

- - - - - -

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO TAVELLA SUR

Convocatoria

Convóquese a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 02 de junio, a las 17 hs en calle Sarmiento y Km 6 de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto Nº 1 - Lectura y aprobación del Acta anterior

Punto Nº 2 - Consideración del Balance General, Cuentas de Recursos y gastos, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2022.

Punto Nº 3 - Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto Nº 4 - Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaria

Punto Nº 5 - Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de Asamblea juntamente con el presidente y Secretario

Maciel Ana María, presidente; Vallejos Leandro Emanuel, Secretario

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria

F.C. 04-00040582 1 v./15/05/2023

- - - - - -

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO SANTA CATALINA

Convocatoria

Convóquese a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 02 de junio a las 17 hs, en calle 53 (E) Casa 125- Bº San Francisco de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto Nº 1 - Lectura y aprobación del Acta anterior

Punto Nº 2 - Consideración del Balance General, Cuentas de Recursos y gastos, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2022.

Punto Nº 3 - Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto Nº 4 - Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaria

Punto Nº 5 - Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de Asamblea juntamente con el presidente y Secretaria

Godoy Gabino Alfredo, presidente; Galli Susana Margarita, Secretaria

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria

F.C. 04-00040583 1 v./15/05/2023

- - - - - -

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO GENERAL LAMADRID

Convocatoria

Convóquese a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 02 de junio a las 17 hs en calle Belgrano Nº 1372 de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto Nº 1 - Lectura y aprobación del Acta anterior

Punto Nº 2 - Consideración del Balance General, Cuentas de Recursos y gastos, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2022

Punto Nº 3 - Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto Nº 4 - Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaria

Punto Nº 5 - Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de Asamblea juntamente con el presidente y Secretario

Diaz Elba Amanda, presidente; Cardozo Mazimiliano L.A., Secretario

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria

F.C. 04-00040584 1 v./15/05/2023

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO SAN ISIDRO

Convocatoria

Convóquese a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 02 de junio a las 17 hs en calle León Pueces y Capilla de los Jesuitas –Puerto Yeruá- Departamento Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto Nº 1 - Lectura y aprobación del Acta anterior

Punto Nº 2 - Consideración del Balance General, Cuentas de Recursos y gastos, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2022.

Punto Nº 3 - Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto Nº 4 - Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaria

Punto Nº 5 - Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de Asamblea juntamente con el presidente y Secretario

Segovia Juan Antonio, presidente;Tenis Elsa Margarita, Secretario

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

F.C. 04-00040585 1 v./15/05/2023

- - - - - -

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO EL CHORRO

Convocatoria

Convóquese a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 02 de junio a las 17 hs en calle San Martín y Federación de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto Nº 1 - Lectura y aprobación del Acta anterior

Punto Nº 2 - Consideración del Balance General, Cuentas de Recursos y gastos, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2022.

Punto Nº 3 - Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto Nº 4 - Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaria

Punto Nº 5 - Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de Asamblea juntamente con el presidente y Secretario

Carrasco Mónica Graciela, presidente; Videla Héctor Alcides, Secretario

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea poda sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria

F.C. 04-00040587 1 v./15/05/2023

- - - - - -

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO GURISITO

Convocatoria

Convóquese a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 02 de junio a las 17 hs en calle La Pampa Nº 1788 de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto Nº 1 - Lectura y aprobación del Acta anterior

Punto Nº 2 - Consideración del Balance General, Cuentas de Recursos y gastos, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2022.

Punto Nº 3 - Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto Nº 4 - Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaria

Punto Nº 5 - Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de Asamblea juntamente con el presidente y Secretario

Duarte Elida María E., presidente; Duarte Alejandra Ramona, Secretaria

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea poda sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria

F.C. 04-00040588 1 v./15/05/2023

- - -- - -

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO CAPERUCITA

Convocatoria

Convóquese a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 02 de junio a las 17 hs en calle Perú 4801 de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto Nº 1 - Lectura y aprobación del Acta anterior

Punto Nº 2 - Consideración del Balance General, Cuentas de Recursos y gastos, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2022

Punto Nº 3 - Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto Nº 4 - Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaria

Punto Nº 5 - Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de Asamblea juntamente con la presidente y Secretario

Pereyra Ester Andrea, presidente; Pereyra Carlos Ramón, Secretario

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea poda sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria

F.C. 04-00040589 1 v./15/05/2023

- - -- - -

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO TORONJAL

Convocatoria

Convóquese a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 02 de junio a las 17 hs en calle Echagüe N° 735 de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto Nº 1 - Lectura y aprobación del Acta anterior

Punto Nº 2 - Consideración del Balance General, Cuentas de Recursos y gastos, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2022.

Punto Nº 3 - Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaria.

Punto Nº 4 - Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaria

Punto Nº 5 - Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de Asamblea juntamente con el presidente y Secretario

Espil Juan Carlos, presidente; Ferreyra Laura Patricia , Secretario

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea poda sesionar válidamente treinta

minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria

F.C. 04-00040590 1 v./15/05/2023

- - - - - -

MOVIMIENTO DE SOLIDARIDAD Y ESPERANZA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en la reunión del día 25 de abril a las 19:30 hs y de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores asociados para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 03 de junio de 2023 a las 09:00 hs., en la Escuela Nº D 195, Olivia S.C. Scattini", sita en calle Diamante Nº 2200, de esta ciudad, para proceder a dar tratamiento al siguiente orden del día:

1- Lectura y Aprobación de acta de Asamblea anterior N° 34

2- Elección de dos asociados para firmar el acta y aprobar la asamblea

3- Aprobación del balance correspondiente al año 2022

4- Renovación del consejo directivo del Movimiento Solidaridad y Esperanza

5- Informe sobre juicio de usucapión

Zunilda Olivia Zamarripa, presidente; González Mónica, Secretaria

F.C. 04-00040591 1 v./15/05/2023

- - - - - -

ASOCIACION CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE VILLA ADELA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 13 de los Estatutos, convocase a los Socios de la Asociación Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Villa Adela,de la Ciudad de Concordia a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día: 20 de mayo de 2023, a las 18:00,en su local de calle Ecuador Nº 267, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del Acta anterior.-

Punto N° 2: Consideración del Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Memoria e Informe de Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2020. –

Punto N° 3: Consideración del Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Memoria e Informe de Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2021. –

Punto N° 4: Consideración del Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Memoria e Informe de Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2022. –

Punto N° 5: Designación de 2 (dos) Asambleístas para que firmen el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.-

Pedro Antonio Bruno, presidente; Cristobal Mm. Heriot, secretario.

Art. 18) Formará quórum en las Asambleas la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar.

Art. 19) Si la Asamblea no pudiere reunirse por falta de quórum, ésta se celebrará una hora después con el número de socios que concurran debiendo así prevenirse en el aviso.

F.C. 04-00040594 1 v./15/05/2023

- - - - - -

ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO NUEVA ESCOCIA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en los Artículos 35 y 36 Inc. C del Estatuto, convocase a los asociados de la Asociación Club Social Cultural y Deportivo Nueva Escocia, de la Localidad de Nueva Escocia, Dpto. Concordia, Provincia de Entre Ríos, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día: 20 de Mayo de 2023, a las 20:00 horas, en su local, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del Acta anterior.-

Punto N° 2: Consideración de notas de renuncias de miembros de los órganos de la Asociación.-

Punto N° 3: Consideración del Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Memoria e Informe de Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2022. –

Punto N° 4: Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos Socios ingresadas por Secretaría.-

Punto N° 5: Consideración de notas de renuncias de Socios ingresadas por Secretaria.-

Punto N° 6: Designación de 2 (dos) Asambleístas para que firmen el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.-

Herlein Ethel María Yamila, secretaria; Castro Néstor Martín, Presidente

Artículo: 39º) La Asamblea tendrá quórum legal con la mitad más uno de los Socios con derecho a voto, o con el número de Socios presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, será nula toda decisión sobre materia extraña a las incluidas en el orden del día.-

F.C. 04-00040603 1 v./15/05/2023

- - - - - -

ASOCIACION DE ESPECTACULOS COMPARSA RAFAGA – COMPRACON

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 31 de los Estatutos convocase a los Socios de la Asociación de Espectáculos Comparsa Ráfaga – Compracon -, de la Ciudad de Concordia a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día: 20 de Mayo de 2023, a las 20:00 horas, en su local de Barrio 708, Depto.: 25, S: 2, M: A, Barrio La Bianca, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del Acta anterior.-

Punto N° 2: Renovación del 50% de Autoridades de la Comisión Directiva, entrando en este turno: 1 Presidente, 1 Vice- Presidente, 1 Tesorero, 2 Vocales Titulares y 2 Vocales Suplentes, por finalización de mandato, de acuerdo al Art. Décimo Quinto del Estatuto cuyo vencimiento se detallara en Acta de Asamblea General Ordinaria.-

Punto N° 3: Consideración del Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Memoria e informe de Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2022. -

Punto N° 4: Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos Socios atento al Art. Séptimo del Estatuto.-

Punto N° 5: Consideración de notas de renuncias de Socios ingresadas por Secretaria.-

Punto N° 6: Nombramiento de 2 (dos) integrantes de la Comisión Directiva, para interactuar absolutamente en todo lo relacionado al Carnaval de Concordia, Ente Permanente de Carnaval, Municipalidad de Concordia, (área Contable), Auspiciantes de Comercios de la Ciudad, Retiros de Ordenes de Compra de la Municipalidad de Concordia, Negociaciones en Publicidades y/o comerciales, por el periodo 2023/2024.-

Punto N° 7: Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario.-

Ayala Claudia Noelia, secretaria; Duimovich Victoria, Presidente.

Art. Trigésimo Segundo: En las asambleas ordinarias las resoluciones se adoptaran por simple mayoría de los socios presentes, salvo lo relacionado con la reforma de estatutos para lo que se requerirá las tres cuartas partes de los asociados presentes, los que se abstengan de votar serán considerados ausentes, ningún asociado podrá tener mas de un voto, y los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas se abstendrán de hacerlo en los asuntos relacionados a su gestión, las personas físicas no podrán hacerse representar en las Asambleas de manera alguna, Las asambleas podrán pasar a cuarto intermedio por una sola vez y por un termino no mayor de 30 días, la asamblea determinara el lugar, la fecha y la hora de la reanudación de la misma en la segunda reunión solo podrán participar los socios que concurrieron a la primera con voz y voto sin necesidad de notificación y nueva convocatoria.

F.C. 04-00040604 1 v./15/05/2023

DIAMANTE

ASOCIACION COOPERADORA HOSPITAL ENRIQUE FIDANZA

Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

La Comisión Directiva Asociación Cooperadora Hospital Enrique Fidanza, Resolución Nº 197 DIPJ Matricula Nº 687. CUIT 30 69048823 6, convocan a Asamblea Anual Ordinaria a efectos de renovación de la Comisión

Directiva y dar aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio anual 2022, a realizarse el día sábado 3 de junio de 2023 a las 10 horas, en la sede Social, Hospital Enrique Fidanza en Colonia Ensayo, Departamento Diamante, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2) Lectura y Consideración del Acta anterior.

3) Considerar:

a) Memoria y Balance del 01/01/2022 al 31/12/2022

b) Informe del Revisor de Cuentas por igual periodo.

4) Renovación de los integrantes de la Comisión Directiva.

Según el estatuto social: la asamblea ordinaria quedará constituida a la hora fijada en la convocatoria, con la concurrencia de la mitad de los socios en condiciones electorales. De no lograrse el quórum necesario a la media hora posterior a la convocada, la Asamblea se realizará cualquiera sea el número de los socios presentes.

Alfredo Ceferino Zaffuan, Presidente Asoc. Coop. Hospital Fidanza

F.C. 04-00040580 1 v./15/05/2023

GUALEGUAY

MINISTERIO CASA DE PACTO

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de Ministerio Casa de Pacto, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de junio 2023, a las 20.00 horas en su sede social, sito en calle Boulevard San Juan 630. Orden del día:

- Elección de nueva junta directiva.
- Aprobación de memoria y estado contable e informe de revisores de cuenta al 31/12/2022.

La comisión directiva.

F.C. 04-00040623 1 v./15/05/2023

GUALEGUAYCHU

ASOCIACION DE BASQUETBOL DE GUALEGUAYCHU

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De conformidad en lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto Social, la Comisión Directiva, convoca a los señores socios la Asociación de Basquetbol de Gualeguaychú a la Asamblea General ordinaria que se realizara el día 30 de Mayo de 2023, a las 20 horas en calle Alberdi N° 357 para tratar el siguiente orden del día:

1- Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, cuadro de Gastos y Recursos, informe de la comisión Revisora de Cuentas del ejercicio N° 28 cerrado al 28 de febrero de 2023.

3- Depuración del padrón de socios, nuevas afiliaciones o desafiliación.

4- Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto al presidente y secretario.

Nota: La asamblea se desarrollará de acuerdo a los Estatutos Sociales vigentes.

Poeti Alejandro, presidente, Rey Ariel, secretario.

F.C. 04-00040503 3 v./15/05/2023

- - - - - -

ASOCIACIÓN DE ARGENTINOS DE ASCENDENCIA ALEMANA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria 2023

Se convoca a los socios de la Asociación de Argentinos de Ascendencia Alemana a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día martes 23 de mayo de 2023, a las 13:30 horas, en nuestra sede social con domicilio en Boulevard 25 de Mayo 225, Urdinarrain, para tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de asamblea junto al presidente y secretario de la misma.

2. Lectura, consideración y aprobación de la memoria anual y balance general, correspondiente al ejercicio económico 2022.

3. Informe de los Revisores de Cuenta.

La Asamblea General Ordinaria se celebrará válidamente estando presente la mitad más uno de los socios activos con derecho a votar. Sino concurriese ese número, una hora después sesionará válidamente con cualquier número de socios presentes (según lo establecido en el Artículo XX del Título IV del Estatuto de esta Asociación).

Nancy Frank, presidente.

F.C. 04-00040504 3 v./15/05/2023

- - - - - -

ASOCIACION DE DESCENDIENTES DE ALEMANES DEL VOLGA DE URDINARRAIN UNSER WEG

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación de Descendientes de Alemanes del Volga de Urdinarrain “Unser Weg”, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día viernes 19 de mayo del 2023 a las 19 hs., en su sede social ubicada en Av. Libertad y Ruta 20 -Acceso Sur a Urdinarrain, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior,

2) Lectura y consideración de la Memoria Anual del presidente del año 2022

3) Lectura y consideración del Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del año 2022,

4) Renovación total de Miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

5) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

NOTA: de acuerdo al artículo N°32 del Estatuto: “En la primera convocatoria las Asambleas se celebrarán con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiese conseguido ese número, se declarará legalmente constituida con el número de asociadas y asociados presentes.”

Melina E. Spiazzi, secretaria; Horacio Bauer, Presidente

F.C. 04-00040529 3 v./16/05/2023

ISLAS DEL IBICUY

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TRACCIÓN

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Tracción, conforme a lo establecido en nuestro Estatuto Social vigente, comunica la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de mayo de 2023 a las 20:30 horas, en la sede social de la entidad sita en calle Almafuerte Nº 134, de la ciudad de Ibicuy, Departamentos Islas del Ibicuy, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura del Acta de Comisión Directiva en que se decidió realizar la convocatoria.

2) Elección de dos asambleístas para firmar en forma conjunta con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.

3) Aprobación del Balance cerrado en fecha 20/06/2022.

4) Lectura de la Memoria y el informe de los Revisores de Cuenta correspondiente al ejercicio cerrado en fecha 20/06/2022.

5) Renovación de la Comisión Directiva.

Ibicuy, 9 de mayo de 2023, Mario Ramón Martínez, presidente, Gimena Daiana Correa, secretaria.

F.C. 04-00040517 3 v./16/05/2023

NOGOYA

CLUB DEPORTIVO NOGOYA

Convocatoria

El Club Deportivo Nogoyá invita a sus asociados a concurrir a la Asamblea general Ordinaria a realizarse el dia 27 de junio de 2023 a las 20 hs en el sector de la cancha de paleta con el siguiente orden del día:

1°) Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.-

2°) Tratamiento del Balance con sus cuadros anexos del ejercicio 01-04-2022 al 31-03-23.-

3°) Renovación de la Comisión Directiva en los siguientes cargos: un Presidente, un Secretario, un Tesorero, tres vocales titulares, tres vocales suplentes, un revisor de cuentas titular y un revisor de cuentas suplente.-

4°) Concesión del carácter de socios honorarios a deportistas destacados de la Institución.-

5°) Designación de dos asambleístas para la firma del acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-

Nota: Si transcurrida una hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea no hubiere el número necesario de socios para integrar el quórum, la misma se realizará con los asociados presentes.-

Ana Maria Contín, secretaria; Luis Hipólito González, Presidente

F.C. 04-00040514 3 v./16/05/2023

- - - - - -

CLUB SOCIAL NOGOYA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria.

Por la presente, se convoca a todos los socios y socias y/o personas interesadas en la Asamblea General Ordinaria de Club Social Nogoyá, a celebrarse el próximo día 01 de Junio de 2.023 a las 21.00 horas, la cual tendrá lugar en el domicilio de la institución sito en calle Centenario y San Martín de Nogoyá, Entre Ríos. Para tratar los asuntos contenidos en el siguiente orden del día:

1. Designar una comisión reorganizadora compuesta como máximo por cinco (5) miembros, los cuales deben elegirse del padrón elaborado en la primera reunión.

Los socios e interesados deberán concurrir con sus correspondientes documentos nacionales de identidad.

Sergio Pazo, socio reorganizador.

F.C. 04-00040601 1 v./15/05/2023

TALA

SOCIEDAD UNIÓN DE ARTESANOS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria - Elección de comisión directiva

En cumplimiento de las normas estatutarias de la Sociedad Unión de Artesanos de Rosario del Tala y de la Resolución N° 150 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas Ministerio de Gobierno y Justicia, Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.- Por el presente se convoca a todas las personas asociadas a la Sociedad Unión de Artesanos de Rosario del Tala, a concurrir a calle Urquiza 540 de Rosario del Tala, el día viernes 26 de mayo de 2023 a la hora 20,00 a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en el capítulo sexto de las asambleas, artículo 36/37/38/ss y cc del Estatuo del S.U.A. Convocados a Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de 2 asociados para que firmen el acta de la asamblea.

2) Consideración de la memoria, balance general, cuadro de resultados y anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 29/04/2023 e informe de la comisión revisora de cuentas.- Elección de autoridades C.D.

3) Elección de toda la Comisión Directiva titulares - suplentes y comisión revisora de cuentas.-

Luis Boggian, secretario; Norma Rosario Ochoa, Presidenta

F.C. 04-00040593 1 v./15/05/2023

SAN SALVADOR

ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL CAMPOS

Convocatoria Ordinaria Asamblea General

La comisión Directiva de la Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de General Campos convoca a Ud. para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día treinta y uno de mayo de 2023 a las 19:30 hs. en la sede del cuartel ubicado en calle Pbro. Manuel Suárez y J. J. de Urquiza de nuestra localidad, para tratar el siguiente tema. Orden del día:

1) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2) Razones del presente llamado para tratar el ejercicio económico financiero año 2022

3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico financiero cerrado el 31/12/2022

4) Elección de tres miembros socios para integrar la junta escrutadora.

5) Elección del total de miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de cuentas. Titulares y suplentes.

6) Elección de los asociados para firmar el acta de la presente Asamblea.

General Campos, mayo de 2023 - La comisión directiva

S.C-00016019 1 v./15/05/2023

CITACIONES

PARANA

A los causahabientes de: ROSALES LUIS FRANSICO.

La Jefatura de la Policía, cita por el término de (5) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: ROSALES LUIS FRANSICO DNI Nº 23.341.500., quien se desempeñaba con el cargo de Agente, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Diamante, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba Nº 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Jorge S. Gómez, Comisario Principal jefe Div. Servicios.

S.C-00016017 5 v./17/05/2023

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
A cargo del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas

Secretaría General de la Gobernación
Lic. D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2022
4354, 4361

Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas
4339, 4355, 4362, 4436, 4445

Ministerio de Salud
4371, 4372, 4373, 4374, 4375, 4376, 4377, 4378, 4379, 4380

RESOLUCIONES
Consejo de la Magistratura de Entre Ríos
Año 2023
1239, 1240

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.